

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2019.**

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. LORETO MALLOL SALA

D<sup>a</sup>. JUANA SANTIAGA GUIRAO CASCALES

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. ESTER MAS GARCÍA

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. FRANCISCO MARIO VERDÚ ROS

D. LAURA DOLORES GOMIS FERRÁNDEZ

D. JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. MARCELINO GIMÉNEZ ROCAMORA

D. JUAN JAVIER RIQUELME LEAL

D. ELOY GINÉS CANDELA ROCAMORA

D. FRANCISCO JAVIER ASENCIO CANDELA

D<sup>a</sup>. LELIA LAURA GOMIS PÉREZ

D<sup>a</sup>. MONTSERRAT PINEDA MARTÍNEZ

D. JOSÉ JAVIER SORIANO MOLLA

D<sup>a</sup>. NOELIA POMARES MUÑOZ

D. JOSEP CANDELA MUÑOZ

D<sup>a</sup>. ANA VANESA MAS GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL

D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Loreto MalloL Sala, D<sup>a</sup>. Juana S. Guirao Cascales, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Ester Mas García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Francisco Mario Verdú Ros, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Juan Javier Riquelme Leal, D. Eloy Ginés Candela Rocamora, D. Francisco Javier Asencio Candela, D<sup>a</sup>. Montserrat Pineda Martínez, D. José Javier Soriano Mollá, D<sup>a</sup>. Noelia Pomares Muñoz, D. Josep Candela Muñoz y D<sup>a</sup>. Ana Vanesa Mas González. No asiste D<sup>a</sup>. Lelia Laura Gomis Pérez. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**I.- PARTE RESOLUTIVA**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2018. Al no haber observaciones se entiende aprobada por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes, de los 21 que de Derecho, componen la Corporación.

El Sr. Alcalde explica que por acuerdo de Junta de Portavoces se cambia el orden de la convocatoria y se adelanta el punto 11, toma de razón de la renuncia de la concejal D<sup>a</sup> Lelia Laura Gomis, al punto 2. Señala que mañana se solicitará a la Junta Electoral de Zona la credencial del siguiente de la lista del Grupo Socialista para su toma de posesión.

**2.- TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA A SU CARGO DE CONCEJAL DE D<sup>a</sup> LELIA LAURA GOMIS PÉREZ.**

Visto el escrito presentado en fecha 12 de febrero de 2018, con n.º RE 1969, por la concejal D<sup>a</sup>. LELIA LAURA GOMIS PÉREZ, mediante el cual renuncia a su condición de Concejala del Ayuntamiento, cargo que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de haber sido proclamado electo tras el proceso electoral al que concurrió con la candidatura presentada por el PARTIT SOCIALISTA VALENCIA-PSOE (PSV-PSOE), en la cual ocupaba el puesto número 2, y de conformidad con lo previsto en la legislación electoral y del régimen local, así como en la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, de fecha 10 de Julio de 2003.

A su vista el Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por D<sup>a</sup>. LELIA LAURA GOMIS PÉREZ a su condición de concejala del Ayuntamiento de Crevillent y a todos los demás cargos que

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <https://sede.crevillent.es/>  
Fecha de impresión: Lunes, 10 de Junio de 2019 12:09

71w+\*h-rAx8tXGaf4Xrbu10x\*sOM18em0tV Gg0g



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

detenta en virtud de esta condición.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de que se expida por la misma la credencial acreditativa de la condición de electo a favor de la candidata al que corresponde cubrir la vacante producida, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es GEMA CANDELARIA ASENCIO PÉREZ, candidata que ocupa el puesto número 4 en la lista electoral del PARTIT SOCIALISTA VALENCIA-PSOE en las elecciones locales de 2015.

### Hacienda y Contratación

#### 3.- SOLICITUD DE LA GENERALITAT VALENCIANA, CONSELLERÍA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT, DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL Y BONIFICACIÓN DEL 95% DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PARA OBRAS EN EL CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

En fecha 20 de diciembre de 2018 y número de registro de entrada 16738, se recibe escrito por parte de la Generalitat Valenciana, Conselleria d' Educació, Investigació, Cultura i Esport. Direcció Territorial de Alicante. Sección de Gestión Económica y Administrativa. Negociado de Obras, en el que solicita licencia municipal de obras para la retirada de fibrocemento y reposición de cubierta en el C.E.I.P. Miguel Hernández así como la exención o no sujeción a la tasa por dicha licencia municipal de obras en base al art. 21.1 f) y 21.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la bonificación de hasta el 95% contemplada en el art. 7.1 de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de enero de 2019 se solicita que "se inicie por el negociado de *Secretaría Municipal y de Intervención Municipal el estudio necesario para realizar un informe conjunto, relativo a la posibilidad legal recogida en la Ordenanza reguladora del ICIO sobre la bonificación de hasta el 95% solicitada por EIGE*".

En fecha 12 de Febrero de 2018 se presenta informe conjunto de Secretaría y de Intervención, en contestación a esta Providencia de Alcaldía, en el que se dispone que : "*Será necesario la emisión de un informe justificativo de la concurrencia de circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen la declaración de especial interés o utilidad municipal, por parte del Ayuntamiento-Pleno, declaración que será adoptada por el voto de la mayoría simple de sus miembros; dicho informe justificativo se deberá solicitar a los Servicios Educativos Municipales, a juicio de los funcionarios que suscriben, atendiendo a que el interesado alude a que se trata de una obra de interés y uso público de la que es beneficiaria la comunidad de ciudadanos y no una persona determinada, ser el promotor la Dirección Territorial de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte que actúa sin ánimo de lucro, ejecutándose la obra en un centro docente público*".

En fecha 24 de enero de 2019 desde el Departamento de Tesorería se solicita dicho informe justificativo al Gabinete Psicopedagógico y Educación.

En fecha 29 de enero de 2019, la Jefa del Servicio Educativo Municipal emite Informe en el que considera que las obras a realizar son necesarias, de interés público y de las que son beneficiarios tanto la comunidad educativa, en primera instancia, como la de los ciudadanos en general.

En fecha 1 de febrero de 2019 se emite informe de Gestión Tributaria en el que, en relación a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y considerando que la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho Impuesto en su art. 7.1 recoge una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración y que dicha declaración corresponde al Pleno de la Corporación Local, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Se declare dicha obra de interés municipal por concurrir circunstancias sociales.

Se cuantifica, por parte de la Oficina Técnica Municipal, el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en 1.512,04€.

La bonificación máxima del ICIO (95%) supone 1.436,44€. Con lo que por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se habría de liquidar 75,60€.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida, procediendo



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

su **Resolución por el Pleno de este Ayuntamiento**, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

En primer lugar toma la palabra el Sr. Alcalde explicando que la solicitud que entró en el Ayuntamiento el 20 de diciembre, pasó por la Comisión de Hacienda pero no hay unanimidad por lo que se procede al debate. Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que votarán favorablemente porque se continúa el procedimiento para la retirada del fibrocemento de todos los colegios de Crevillent, por lo que están satisfechos. A continuación interviene el Sr. Sánchez Navarro, concejal de Educación, manifestando que también está satisfecho con la retirada del fibrocemento, que ya se pidió en la anterior legislatura. Añade que también le preocupa la situación del colegio Párroco Francisco Más, ya que se está retrasando la actuación en este colegio.

Seguidamente interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que es motivo de alegría para todos, pero este grupo no puede tolerar que se diga que en la anterior legislatura el Grupo Popular luchó por retirar el amianto. Quiere recordar que el listado de los colegios que tenían amianto se entregó por la Conselleria gobernada por el PP a instancias de un Juzgado.

Abierto el segundo turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova declarando que todos se preocupan por el fibrocemento, en cuanto al Colegio Párroco Francisco Más indica que es sobrevenido porque en el primer informe no estaba. Sobre el Colegio Miguel Hernández señala que está previsto que se haga este verano. Se trata de una obra de envergadura y los niños no pueden estar en el colegio mientras se ejecuta la obra. El actual gobierno valenciano ha retirado el amianto de 141 colegios y tiene previsto hacerlo para 70 colegios más.

A continuación interviene el Sr. Sánchez Navarro refiriéndole al portavoz de l'Esquerra que el PP estaba cumpliendo un programa revisando y actuando en las infraestructuras educativas que tumbó Compromís nada más entrar a Consellería. Puestos a decir, indica que el número de colegios construidos por Compromís son un total de 130 colegios cuando el PP construyó 640 colegios. La finalidad es que se retire el amianto, pero Compromís ha tardado 4 años en retirarlo y así lo ha denunciado un sindicato. Muestra sucesivos escritos dirigidos a la Generalitat solicitando la retirada del amianto.

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes, de los 21 que de Derecho, componen la Corporación, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Reconocer a la Generalitat Valenciana, Conselleria d' Educació. Investigació, Cultura i Esport. Direcció Territorial de Alicante. Sección de Gestión Económica y Administrativa. Negociado de Obras, que la obra de retirada de fibrocemento y reparación de cubierta en el C.E.I.P. Miguel Hernández sea declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración y que dicha declaración corresponde al Pleno de la Corporación Local, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, y que por tanto procede **la bonificación del 95%** en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ordenanza fiscal de dicho, amparada en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se procederá a emitir liquidación por este impuesto por un total de 75,60€.

**SEGUNDO.** Notificar este Acuerdo a la Generalitat Valenciana, Conselleria d' Educació. Investigació, Cultura i Esport. Direcció Territorial de Alicante. Sección de Gestión Económica y Administrativa. Negociado de Obras, con indicación de los recursos que procedan y a Tesorería.

### Personal y Régimen Interior

#### 4.- APROBACIÓN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A LA TÉCNICO DE CULTURA POR ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA.

Se da cuenta del siguiente Informe con Propuesta de Acuerdo:

Visto el informe Jurídico de 19-10-18 del Jefe del Servicio de Personal, que se transcribe a continuación, en el que se recoge, asimismo, el Informe-Propuesta del Servicio de Cultura:



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

“Antecedentes de hecho:

Mediante Providencia de Alcaldía de 19-10-18 se propuso al Pleno la aprobación de la cantidad de 2.935 €, en concepto de Complemento de Productividad a percibir por la funcionaria D<sup>a</sup>. Ana Satorre Pérez por la actividad extraordinaria que supondría la designación de la misma como comisaria de la exposición de “Escultura Religiosa en la provincia de Alicante” a inaugurar el próximo 25-10-18 en la Casa Municipal de Cultura “José Candela Lledó”.

En la misma Providencia se requiere al Técnico que suscribe el presente la elaboración de informe jurídico con propuesta de Acuerdo para su elevación al Pleno de la Corporación.

Con fecha 20-7-18 se emitió el informe con propuesta de abono de complemento de productividad, realizado por la Concejala de Cultura y la Técnica de Cultura, para remunerar la actividad extraordinaria que supone la designación de la funcionaria D<sup>a</sup> Ana Satorre Pérez, Técnica de Cultura, como comisaria de la muestra que, con fecha 25 de octubre del presente tendrá lugar en la Casa Municipal de Cultura “José Candela Lledó” que lleva por título “Escultura religiosa en la provincia de Alicante”, con obras la mayoría del Museo provincial Gravina de Alicante (MUBAG).

Como se explica en la propuesta, la funcionaria municipal ha sido designada comisaria de la exposición junto a otra especialista del Museo Gravina, lo que supone una actividad extraordinaria respecto de la habitual de la funcionaria, como es la coordinación y gestión de varios trabajos, igualmente supone el traslado a Alicante en numerosas ocasiones así como asistir a las distintas reuniones planificadas con los responsables del MUBAG. Este encargo supone el incremento puntual de expedientes y trabajos que requieren además de una ampliación clara de la jornada.

En el informe se ha realizado una previsión de horas que se destinarán a la coordinación y gestión de la muestra, calculándose en 179 horas. Valorando estas horas, a 16'4 €/hora, cantidad bastante inferior al precio de la hora extra de su categoría (27,82 €); el importe total calculado sería de 2.935 €.

Fundamentos de Derecho:

El art. 5 del R.D. 861/86, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, que regula el complemento de productividad entre las retribuciones complementarias de los funcionarios.

El referido art. 5 establece lo siguiente:

*1. El Complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

*2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

*3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*

*4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*

*5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b), de esta norma.*

*6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

Las funciones propias de un comisario de una muestra o exposición de arte son las de investigación y concepción hasta la documentación y materialización del proyecto expositivo. Su trabajo es determinante para la interpretación, contextualización y la difusión de las obras de arte expuestas e incluye distintas actividades específicas y opcionales que están relacionadas con la concepción, dirección, supervisión y/o gestión, mediación y divulgación de un proyecto artístico.

Tal como se manifiesta en el referido informe, el comisariado de esta exposición supone:

La coordinación y gestión de varios trabajos, igualmente supone el traslado a Alicante en numerosas ocasiones así como asistir a las distintas reuniones planificadas con los responsables del MUBAG. Este encargo supone el incremento puntual de expedientes y trabajos que requieren además de una ampliación



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

clara de la jornada.

Entre las actividades extraordinarias que se van a llevar a cabo podemos destacar:

- Elaborar el proyecto expositivo con el argumento y guión expositivos
- Selección de las obras que formarán parte de la exposición, lo que supone diversas visitas al MUBAG donde se encuentran estas esculturas.
- Hacer las valoraciones de las obras para facilitarlas al seguro y poderlo contratar.
- Poner los medios para que la sala de exposiciones reúna las condiciones medioambientales y todos los condicionantes de las obras prestadas.
- Asistir a las reuniones con el diseñador para concretar la imagen corporativa de la exposición, así como la distribución de la sala, el diseño museográfico, el diseño gráfico de los elementos de imprenta (díptico, carteles, cartelas, etc.)
- Búsqueda diseñador de paneles expositivos, elaboración de textos, etc. Corrección, pruebas...
- Coordinar los trabajos de transporte de las obras de arte con empresas especializadas a los distintos lugares donde se encuentran ubicadas las obras de arte. Su instalación en la sala y coordinación de su recogida y entrega a su ubicación original.
- Coordinación y gestión de todos los trabajos de imprenta.
- Coordinación y elaboración de textos y correcciones de los mismos de otros autores para el catálogo de la exposición, solicitud de presupuestos y contratación de los trabajos de impresión.
- Montar la exposición con empresa especializada y restaurador y personal de la Casa Municipal de Cultura
- Contratación póliza de seguro, empresa de seguridad pasiva con instalación de CCTV...

..."

En el informe se pone de manifiesto que la aprobación de este complemento de productividad supondría el reconocimiento a un sobreesfuerzo en el día a día y que se ha realizado una previsión de horas que se destinarán a la coordinación y gestión de la muestra, concretamente se ha calculado que las horas serán 179. Valorando estas horas, equiparándolas con las horas extras (16'4 €/hora), el importe que se ha calculado es de 2.935 €.

Es necesario aclarar que la actividad a desempeñar por la funcionaria en ejercicio de su función de comisaria de la exposición, atendiendo al objeto de la misma, puede considerarse como compatible con su condición de empleada pública, sin necesidad de que se autorice dicha compatibilidad, siempre que no perciba por ello retribución alguna de otra entidad pública o privada.

Partiendo de la posibilidad prevista en la normativa sobre retribuciones de los funcionarios de A.L. de retribuir, mediante el Complemento de Productividad, la actividad extraordinaria de los funcionarios, y considerando que las funciones enumeradas no son las propias del puesto de trabajo de la funcionaria, al conllevar la realización de un proyecto propio de exposición, que supone un sobreesfuerzo respecto del ejercicio de las funciones propias del puesto, dentro y fuera de la jornada de trabajo, la propuesta, a juicio del que informa el presente, es conforme a Derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que los trabajos sean confirmados desde el Área de Cultura, en cuanto a su total realización, previamente a que, una vez se apruebe, en su caso, por el Pleno la cantidad destinada a la asignación de complemento de productividad, sea el Alcalde el que decrete el abono de la retribución.

En cuanto a la cantidad propuesta parece congruente con los antecedentes de acuerdos aprobatorios de complementos de productividad del área de Cultura de este Ayuntamiento, habituales en los trabajos de implantación museística realizados por los funcionarios municipales, si tenemos en cuenta que el cálculo del precio hora (16,4 €) es sustancialmente inferior al precio hora extraordinaria de la categoría de la funcionaria ( 27,82 €), ello sin perjuicio de que deba confirmarse su realización, como se ha referido anteriormente.

Los trabajos realizados fuera de su jornada habitual, no podrán ser retribuidos mediante gratificación por servicios extraordinarios, ni serán computados como tiempo de trabajo a efectos de cumplimiento de la jornada.

Procedería solicitar informe de fiscalización y de consignación presupuestaria y someter la propuesta que se redacte a la Comisión Informativa de Cultura, para su Dictamen (en su caso) y a la Comisión Paritaria de Personal, previa el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal."

(Fin del informe)



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

De acuerdo con lo informado y visto lo establecido por el art. 5 del R.D. 861/86 sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.  
 Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

En primer lugar explica este asunto la Sra. Mallol Sala, concejal de Cultura, manifestando que hay un dictamen de la Comisión aprobado por unanimidad, y explica que el trabajo fue realizado con motivo de la exposición de escultura religiosa con el MUBAG.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que se abstuvieron en la Comisión ya que el complemento de productividad es una decisión del equipo de gobierno y no son partícipes de la concesión de esta productividad.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde manifestando que si hubiera unos criterios generales ya aprobados por el Pleno se podría asignar por Resolución de Alcaldía, pero al no estar establecidos se tienen que resolver en la sesión plenaria.

Posteriormente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, declarando que votaron a favor en la Comisión y les parece bien por el esfuerzo y el éxito de la exposición. Solicita que se tenga en cuenta la productividad y la nocturnidad de otros funcionarios y que se haga un reglamento, como por ejemplo el de Bibiana Candela en el archivo municipal.

A continuación interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que ese trabajo que se ha hecho ha resultado positivo para el pueblo y por eso van a votar a favor.

Seguidamente interviene la Sra. Mallol Sala refiriéndole a la Sra. Pineda Martínez sobre la productividad de la archivera, que precisamente hay un informe que tiene personal para que se retribuya. En el caso del traslado de la biblioteca el equipo de gobierno igualmente quería gratificarlo, pero no hay informe favorable del técnico porque está dentro de sus competencias. En cuanto a la exposición ha sido un éxito en afluencia de público y muy bien montada.

A continuación interviene el Sr. Alcalde explicando que la Directora de Cultura no tiene asignado en la RPT realizar esos trabajos de exposición y por ese motivo se retribuyen y en cuanto a los conserjes se reitera en que el técnico dice que está incluido dentro de las funciones del puesto.

Seguidamente interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, mostrándose a favor de que los trabajadores sean gratificados con productividad cuando realizan trabajos fuera de sus funciones.

Posteriormente interviene la Sra. Pomares Muñoz declarando que considera positiva la valoración de la exposición, pero insiste en que es una actividad que corresponde al equipo de gobierno.

A continuación interviene la Sra. Pineda Martínez preguntando si el técnico que hace la valoración es el mismo, y justifica que unos sí tienen derecho a esa gratificación y otros no. Muestra su disconformidad al respecto.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo manifestando que deben ser objeto de negociación los criterios generales y no de cada área. No entiende que para llevar los libros de la Biblioteca a la Casa de Cultura sea función de los conserjes y luego para traerlos haya que contratar a una empresa.

Concluye el Sr. Alcalde declarando que la archivera lleva también una propuesta de productividad para trabajos que no están en la RPT y son 4.600 € que se van a tramitar. En cuanto a las funciones de los conserjes, ya dijo que preferiría pagar esos trabajos, pero se ha tenido que acudir a contratar a una empresa porque el informe técnico indica que se estaría pagando por algo que ya está incluido en la nómina.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP/COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA)
Abstenciones.....	2 (C'S)
-----	
Total nº miembros.....	20
=====	

La Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto por importe de 2.935 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/2210/233.00 del ejercicio en vigor.

**SEGUNDO.-** Aprobar la cantidad de 2.935 €, como asignación de Complemento de Productividad para

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: https://sede.crevillent.es/ Fecha de impresión: Lunes, 10 de Junio de 2019 12:09



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

retribuir la actividad extraordinaria desarrollada por la funcionaria municipal D<sup>a</sup> Ana Satorre Pérez, descrita en los antecedentes.

**TERCERO.-** Su abono se realizará mediante decreto/s de Alcaldía, en función de que se confirme por el Servicio de Cultura, la realización de la totalidad de los trabajos previstos.

**Educación y Cultura**

**5.- APROBACIÓN TEXTO DE LA DECLARACIÓN POR EL OCIO EDUCATIVO “ENS REUNIM AMB UNS ALTRES VALORS”.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Desde la Concejalía de Juventud el objetivo es que todas las actividades que llevamos a cabo sirvan como instrumento de inclusión, de participación en la vida cultural del pueblo y de crecimiento personal, es decir, que no sean simplemente actividades lúdicas sino que se conviertan en un ocio educativo.

Por todo ello, y como modo de formalizar el proceder habitual de esta concejalía, trasladamos nuestra voluntad de adhesión a la Declaración de Ocio Educativo que se aprobó en el I Encuentro de Ocio Educativo de la Comunidad Valenciana en el 2016, puesto que los puntos en ella planteados coinciden plenamente con nuestros objetivos y con el trabajo que venimos haciendo y que seguiremos realizando.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Cultura.

En primer lugar la Sra. Mas García, concejal de Juventud, explica la propuesta declarando que la programación no solo es de ocio, sino también de valores en la infancia y juventud, se pretende promover la solidaridad y el trabajo en equipo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, mostrándose a favor que se haga extensible a otros talleres que se imparten por ejemplo en la Biblioteca o en la Casa de Cultura.

A continuación interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, mostrándose a favor de los valores que se trabajan en los talleres que se van a dar en los próximos meses y solicita que se les informe antes de realizarlos.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que le parece importante resaltar que no se piense que una declaración sea algo genérico sino un compromiso de actuación. Apuesta por hacer efectiva la participación de la infancia y juventud y que desde las instituciones publicas se establezcan propuestas y acciones para la infancia y juventud que contribuyan a la lucha contra la xenofobia, el racismo y a favor de la diversidad.

Posteriormente interviene la Sra. Mas García, refiriéndole al Sr. Ruiz Morcillo que no se trata de una mera adhesión, se está trabajando y profundizando en esa línea. Cita como ejemplo la colaboración con Cruz Roja respecto al ejemplo de participación de la sociedad civil. A la Sra. Pineda Martínez le indica que están de acuerdo y que se les ha informado de las iniciativas que se están realizando y agradece a todos los grupos su apoyo favorable. Le refiere a la Sra. Pomares Muñoz que se sigue en esta línea.

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes, de los 21 que de Derecho, componen la Corporación, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar el texto de la Declaración por el Ocio Educativo “Ens reunim amb uns altres valors”, del siguiente tenor literal :

**Declaración de Ocio Educativo “Nos reunimos con otros valores»”**

*El ocio educativo constituye una herramienta fundamental de crecimiento no sólo personal sino también social. Su impacto en el desarrollo personal de la infancia, adolescencia y juventud tiene que contar con el suficiente reconocimiento por parte de la sociedad y de los poderes públicos.*

*Las personas participantes en en I Encuentro de Ocio Educativo de la Comunitat Valenciana, bajo el lema “Nos reunimos con otros valores”, celebrada en Valencia los días 14 y 15 de abril de 2016, organizada por el Institut Valencià de la Joventut, conscientes que este primer Encuentro ha sido un espacio para establecer canales que permiten un diálogo fluido y provechoso entre las personas y las entidades que trabajan en proyectos de Educación No Formal, definiéndola como la formación que, de una manera intencionada, organizada y voluntaria, tiene lugar fuera de las estructuras del sistema de educación formal,*



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

y teniendo en cuenta que la finalidad del Encuentro es dar visibilidad a las diferentes instituciones, centros, asociaciones y grupos informales que trabajan en el ámbito de la Educación No formal desarrollando actividades de tiempo libre dirigidas a la infancia, la adolescencia y la juventud,

Habiendo escuchado las aportaciones de los representantes siguientes:

- el Consell de la Joventut de la Comunidad Valenciana,
- la Subdirecció General d'Infància,
- el Foro de Escuelas de Animación,
- la Asociación de Profesionales de Juventud de la Comunitat Valenciana,
- la Asociación Valenciana de empresas de Ocio Educativo (AVECOE),
- el consorcio Red Joves.net,
- la Red Iberoamericana de Animación Sociocultural (RÍA),
- la Dirección general de Deportes,
- la Red de Servicios de Información Juvenil
- el Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunitat Valenciana.

Con esta Declaración, queremos resaltar la importancia del ocio educativo como instrumento para la inclusión, la igualdad, la participación y el crecimiento personal y comunitario, especialmente en la infancia, la adolescencia y la juventud,

Y, por eso, consideramos necesario:

- En primer lugar, determinar qué entendemos por actividades de ocio educativo, para diferenciarlas de otras actividades que se realizan en el tiempo libre infantil y juvenil, definiéndolas como «el espacio del cual forman parte las actividades culturales, sociales, deportivas, extraescolares o de educación en el tiempo libre que se realizan con una intencionalidad educativa, más allá de la enseñanza reglada, basadas en metodologías de

Educación No Formal, que buscan potenciar la educación en valores».

- Las actividades de ocio educativo tienen la finalidad de favorecer el crecimiento personal, el desarrollo de la identidad, y también la adquisición de valores y hábitos para la vida, como por ejemplo la solidaridad, la empatía y la felicidad.

- En segundo lugar, queremos resaltar la importancia del asociacionismo y de las entidades sociales como verdaderos promotores de actividades de ocio educativo que trabajan con la infancia, adolescencia y juventud, como agentes de transmisión de valores y de un ocio educativo, responsable y de calidad; no se tendría que olvidar la trayectoria asociativa de estas entidades y habría que favorecer su continuidad y reconocer y apoyar su tarea.

- En tercer lugar, poner en valor la generosidad del voluntariado en el ejercicio de actividades de ocio educativo, reconociendo su tarea y dedicación, así como los conocimientos y competencias adquiridas por estas personas, que tendrían que ser reconocidas en el ámbito profesional.

- En cuarto lugar, queremos identificar los valores que definen una actividad de ocio educativo, entre otros:

- Valores relacionados con el desarrollo personal, como la autonomía, una actitud crítica y de apertura, la creatividad y la autoestima.

- Valores relacionados con el desarrollo social, como la capacidad de comunicación, la participación, la ciudadanía democrática, la solidaridad y justicia social, la responsabilidad, la resolución de conflictos y otros similares.

- Valores relacionados con el desarrollo ético, como la tolerancia y el respeto por los otros, la comprensión y el aprendizaje intercultural, la educación para la paz y la no violencia, la igualdad de géneros, el diálogo intergeneracional y los derechos humanos.

- En quinto lugar, consideramos que la vivencia del tiempo libre como una actividad, en la que los y las niñ@s, adolescentes y jóvenes viven, a través de una serie de acciones, experiencias cargadas de significado para su crecimiento personal. Es, además, una experiencia enriquecedora, que consolida la identidad intercultural, potencia la dimensión relacional, interioriza valores humanos, propicia el disfrute de la vida y ayuda a superar las desigualdades.

Visto todo el que se ha expuesto, con esta Declaración hacemos las siguientes PROPUESTAS:

1. Queremos hacer efectiva la participación de la infancia, la adolescencia y la juventud en las actividades de ocio educativo, consideradas sujetos activos y no meros consumidores pasivos.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

2. Instamos a que desde los ayuntamientos, entidades e instituciones publicas, se promuevan programas de actividades de ocio educativo, dirigidas especialmente a la infancia, la adolescencia y la juventud, que incidan en los valores educativos como garantía de igualdad y progreso social, e impulsar acciones que incidan en la igualdad de oportunidades y de trato, en el respeto a la diversidad, en la convivencia intercultural, la lucha contra el racismo y la xenofobia, y en la educación en los derechos humanos, y contando, reconociendo y apoyando a las entidades y colectivos que ya realizan proyectos en este sentido.
  3. Instamos a la administración para que regule las actividades de ocio educativo, asegurando la calidad pedagógica, la presencia de la educación en valores, la intencionalidad educativa, la seguridad y la protección necesarias y, además, trabajando para evitar el intrusismo en el sector .
  4. Solicitamos que se fortalezcan los mecanismos de participación para que la población infantil, adolescente y juvenil encuentre, en las actividades de ocio educativo, una oportunidad para elegir libremente las propias iniciativas.
  5. Queremos impulsar equipos de animación que, de manera coordinada, organicen actividades de ocio educativo con una actitud profesional, tanto si las llevan a cabo profesionales, como si son personas voluntarias, manteniendo la esencia de la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre.
  6. Tenemos que asegurar que las actividades de ocio educativo se realicen garantizando la seguridad y la protección de las personas participantes, para lo cual es necesario:
    - Introducir elementos de protección como los seguros de responsabilidad.
    - Dotar de formación al personal que interviene en las actividades.
    - Inspeccionar los espacios y el equipamiento de las actividades.
  7. Hay que apoyar al voluntariado entre la juventud como una forma de dinamización de actividades de ocio educativo.
  8. Es necesario promover, difundir y dar visibilidad a las actividades de ocio educativo, llevadas a cabo en diferentes contextos sociales, culturales, deportivos, etc.
  9. Tenemos que garantizar que las actividades de ocio educativo se realicen respetando la integridad, la libertad y la autonomía de las personas, desde una perspectiva educativa y con vocación transformadora.
- En conclusión, queremos trabajar para que mediante el ocio educativo se ayude a formar personas maduras, solidarias y felices."*

**Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia**

**6.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

**6.1.- APROBACIÓN ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR USO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS Y CONTADORES EN EL MUNICIPIO DE CREVILLENT.**

Previa declaración de urgencia del Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes, de los 21 que de Derecho, componen la Corporación, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo: En relación con el expediente relativo a la creación de la Ordenanza no fiscal reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por uso de los servicios de abastecimiento de agua potable y mantenimiento de Acometidas y Contadores en el Municipio de Crevillent, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** En fecha 15 de Mayo de 2018 y número de Registro de Entrada 6184, se recibe escrito de la empresa Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A., empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua en Crevillent, en el que solicitan, en aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público la transformación de la Ordenanza de la Tasa por servicio de Agua en Ordenanza no tributaria de las Tarifas por suministro y Acometida de agua.

**SEGUNDO.** Se inicia el expediente con la la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de Junio de 2018 , por la cual se ordena al departamento de Gestión Tributaria que inicie los estudios pertinentes, a los efectos de transformar la Tasa por Suministro y Acometida de agua en Ordenanza no tributaria que regule las tarifas por Suministro y Acometida de Agua.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Asímismo, en cumplimiento del artículo 133.1 se realice el trámite de Consulta Pública previa a la elaboración del Proyecto Normativo a través del portal web del Ayuntamiento de Crevillent, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Se realiza el trámite de Consulta Pública previa a la redacción del Proyecto Normativo a partir del 26 de Junio de 2018, sin que en el periodo de exposición se presente alegación o propuesta alguna.

**TERCERO.** En fecha 4 de Septiembre de 2018 se emite informe jurídico por parte del departamento de Tesorería sobre la nueva Ordenanza reguladora del Suministro de Agua Potable y Mantenimiento de contadores.

**CUARTO.** En fecha 4 de Septiembre de 2018 se presenta el Proyecto normativo de la Ordenanza no fiscal reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por uso de los servicios de Abastecimiento de Agua potable y mantenimiento de Acometidas y contadores en el Municipio de Crevillent.

Se establece, además, que esta propuesta de debe publicar en el portal web y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Crevillent.

Asímismo se ordena dar traslado de la Propuesta a los grupos políticos en la Comisión de Hacienda.

Se solicita informe sobre el proyecto presentado a los departamentos de Secretaría e Intervención

**QUINTO.** En cumplimiento de lo ordenado por parte de la Concejal de Hacienda se publica el Proyecto Normativo en el Portal de Transparencia en fecha 4 de Septiembre de 2018 y en el portal Web del Ayuntamiento de Crevillent en fecha 5 de Septiembre, de conformidad con lo establecido en el art.133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**SEXTO .** Con fecha 13 de Septiembre de 2018 se emite informe de la Intervención General sobre el Proyecto de Ordenanza no fiscal reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por uso de los servicios de Abastecimiento de Agua potable y mantenimiento de Acometidas y contadores en el Municipio de Crevillent.

**SEPTIMO.** En fecha 4 de Octubre de 2018 se emite informe del Secretario sobre el Proyecto Ordenanza no fiscal reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por uso de los servicios de Abastecimiento de Agua potable y mantenimiento de Acometidas y contadores en el Municipio de Crevillent.

**OCTAVO.** En fecha 16 de Octubre de 2018 la Concejal que suscribe presenta la Propuesta de la Ordenanza a la Comisión de Cuentas que se celebra el 18 de Octubre, dictaminando favorablemente la Propuesta de Ordenanza presentada.

**NOVENO.** En fecha 29 de Octubre de 2018 se celebra el Pleno, en el que se aprueban dos enmiendas presentadas por el grupo Municipal Compromis y una enmienda presentada por el grupo PSOE. Finalmente la Ordenanza presentada no resulta aprobada.

**DÉCIMO.** En fecha 13 de Noviembre de 2018, mediante Providencia de Alcaldía se solicita informe al Departamento de Tesorería y Servicios Sociales sobre las enmiendas presentadas a Pleno.

**UNDÉCIMO.** En fecha 20 de Noviembre de 2018 por parte del Departamento de Tesorería se solicita informe a la concesionaria sobre las enmiendas aprobadas. La empresa concesionaria presenta este informe en fecha 30 de noviembre de 2018.

**DUODÉCIMO.** Con fecha 18 de Febrero de 2019 se presenta informe por parte del Departamento de Tesorería sobre las enmiendas presentadas.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable viene establecida por:

- El artículo 31.3 de la Constitución Española
- *Los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *El Artículo 20.6 del RD 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales. .*
- El Decreto 68/2013, de 7 de Junio, del Consell, que regula la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana.
- El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

**CONSIDERACIONES**

La transformación de la Ordenanza de la Tasa por Suministro y Acometida de Agua en la Ordenanza no fiscal reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por uso de los servicios de Abastecimiento de Agua potable y mantenimiento de Acometidas y contadores en el Municipio de Crevillent, responde a la adaptación a la legislación derivada de la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que entra en vigor a los 4 meses de su publicación. Esta Ley transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y esta adaptación modifica la regulación establecida en determinadas normas tributarias: Modificación art.2, añadiendo letra c) en la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y precios públicos; modificación Ley 34/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido; Modificación Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; modificación Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas locales, añadiendo apartado 6 al artículo 20.

Se aclara la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la utilización de obras o recepción de servicios, tanto en los casos de gestión directa de estos como en los supuestos de gestión indirecta, a través de concesionarios y establece que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

No hay ninguna modificación respecto a los importes que pagan los abonados, ya que se trata únicamente de una transformación jurídica, variando únicamente la denominación de la contraprestación económica a percibir, con el consiguiente reflejo en el texto.

Se mejora la redacción del texto anterior y la regulación de aspectos de la gestión, tratados de manera menos precisa en el reglamento.

Presentada la Propuesta de Ordenanza en el Pleno de fecha 29 de Octubre de 2018, se aprueban varias enmiendas por parte del grupo Compromis per Crevillent y grupo PSOE, las cuales fueron aprobadas en la sesión plenaria.

Se solicita informe al departamento de Tesorería sobre las enmiendas presentadas. Dicho informe definitivo se presenta en fecha 18 de febrero de 2019.

En dicho informe se realizan las siguientes consideraciones a las enmiendas presentadas

**ENMIENDA ABASTECIMIENTO DE AGUA N.º 1:** *Modificar el artículo 7 referido a Cuotas, en concreto el apartado 5 TARIFA REVISIÓN CONTADORES dando la siguiente redacción:*

*"En caso de disconformidad del abonado sobre el consumo registrado por el aparato de medición, el contador podrá ser verificado por un Organismo Competente o un laboratorio acreditado concertado por el abonado. Para ello el Abonado deberá solicitar la retirada del contador a verificar, el cual será sustituido por uno nuevo a cargo del mismo. La operación de retirada del contador se efectuará siempre en presencia del Abonado, el contador será empaquetado y precintado y se enviará en el acto al laboratorio por una empresa de mensajería contratada por el Abonado a tal efecto. La totalidad de los gastos ocasionados por esta operación correrán por cuenta de la empresa concesionaria. En caso de que como resultado del informe emitido por el Organismo o Laboratorio Acreditado se certifique el aparato de medición como APTO, los gastos ocasionados correrán a cargo del abonado a la Entidad Suministradora, además de los metros cúbicos calculados por el porcentaje de error."*

Se explica el procedimiento que se sigue en caso de que un contador no funcione correctamente por parte de la empresa concesionaria, la cual realiza siempre la comprobación del contador y únicamente en el caso de que se haya comprobado que no funciona correctamente se envía a un laboratorio acreditado, corriendo la empresa con los gastos: "... cuando actúa de oficio, la totalidad de los costes son asumidos por la Entidad Suministradora, de forma que es solo en el caso de que la verificación se realice por parte del abonado, una vez que la Entidad Suministradora ha considerado que no existen indicios de mal funcionamiento del contador, cuando este tiene que abonar el importe de los trabajos por adelantado.

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

...Por todo ello, no se considera legalmente adecuado que la Empresa Suministradora deba asumir el pago de un servicio que solicitado motu proprio por los abonados, utilizando recursos del Servicio Municipal. Recordemos, que cuando solicita la verificación el abonado, es porque la Empresa Suministradora ya ha considerado que existen indicios de que el contador funciona correctamente, siendo la Empresa Suministradora la primera interesada en que los contadores funcionen perfectamente pues de ello depende la correcta facturación del servicio."

"En caso de que el abonado no esté de acuerdo con el funcionamiento del contador, y según el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil es al interesado, a quien legalmente le corresponde probar los hechos, que el contador no funciona correctamente, no a la empresa concesionaria, la cual, según se ha explicado anteriormente enviará el contador al laboratorio si tiene indicios de que no funciona correctamente."

"Por todo lo expuesto entendemos que la enmienda presentada debería ser tratada en una futura modificación del Reglamento de Gestión y Técnico del Servicio Municipal de Agua Potable de Crevillent, en tanto en cuanto supone un cambio sustancial del régimen jurídico para la empresa concesionaria con nuevos costes que a nuestro juicio no tiene el deber jurídico de soportar y que debería revisarse con una revisión o modificación del contrato de concesión y previamente a su aceptación se debe hacer una valoración del coste estimado y una modificación del contrato."

**ENMIENDA ABASTECIMIENTO DE AGUA Nº 2:** Modificar el artículo 7 dando la siguiente redacción:

**"APARTADO TARIFA DE CONSUMO**

La tarifa de consumo destinada a familia numerosa será aplicable también a los siguientes colectivos.

- Víctimas de violencia de género
- Pensionistas
- Viviendas Sociales
- Parados de larga duración

En todos los casos los abonados deberán acreditar estas circunstancias con el mismo procedimiento de tramitación y gestión que los abonados pertenecientes a familia numerosa."

Según el informe presentado "...se considera que sí se podría establecer beneficios en la tarifa, pero estas deben estar motivadas en el expediente correspondiente y financiadas con cargo al Presupuesto municipal."

"...No obstante para ser aceptada la enmienda se necesitaría en primer lugar definir con mayor precisión los colectivos y los supuestos: nivel de renta, informe previo de servicios sociales, etc para acceder a las citadas tarifas bonificadas. Y por otra parte una vez determinados los supuestos de hecho debería cuantificarse el importe de dichos beneficios para que una vez consignados en el Presupuesto Municipal puedan ser otorgados.

Al no concurrir un detallado régimen de bonificaciones con todo su procedimiento sino que se procede a la mera enunciación de las mismas y al no existir consignación presupuestaria, la enmienda debe ser rechazada. "

"Y este aspecto, como el de la tarifa y otros muchos aspectos que son susceptibles de mejora y de una nueva redacción abordarlos en una siguiente tramitación de modificación de la Ordenanza no fiscal."

**ENMIENDA ABASTECIMIENTO DE AGUA Nº 3**

Modificar el artículo 8.- Normas de gestión, Altas. Bajas y modificaciones en el apartado 8.2.2.- Altas sucesivas en puntos de servicio con contrato en vigor. El apartado c):

Donde dispone:

"c) por subrogación en el contrato anterior, que solo será posible en supuestos de copropiedad o fusión de empresas."

Por la siguiente redacción:

"c) al fallecimiento del titular del contrato de abono podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de éste, su cónyuge, pareja de hecho inscrita en el correspondiente Registro, descendientes, hijos adoptivos plenos, ascendientes y hermanos.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

*También podrá subrogarse cualquier otro heredero o legatario si ha de suceder al causante en la propiedad o uso de la vivienda o local en que se realice suministro. Podrán igualmente subrogarse en los contratos los cónyuges separados o divorciados a quienes se adjudique el uso y disfrute de la vivienda, local o industria en el correspondiente Convenio regulador aprobado judicialmente.*

*En el caso de Entidades jurídicas, quien se subroga o sustituya en derechos y obligaciones podrá hacer lo propio en la póliza de abono, condicionado a la presentación ante la empresa suministradora de todas las autorizaciones administrativas necesarias.*

*En todos los casos anteriores se efectuara el cambio de nombre sin liquidación del contrato anterior."*

*Del informe presentado podemos extraer: "...Las subrogaciones solo pueden ser admitidas en los supuestos en los que haya cotitularidad de la propiedad, y condicionado a la presentación de la documentación legalmente exigible y detallada en el Artículo Nº 12 del Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, publicado en BOPA Nº 152 de fecha 11/08/2014, en cada supuesto, es decir, viviendas, locales o industrias.*

*En el resto de supuestos existe una transmisión de la propiedad, y como consecuencia de la misma se deberá realizar una nueva contratación..."*

*"...el apartado 8.2.2.c) tenía como objetivo extraer los artículos que ya están regulados en el Reglamento del Servicio existente. Por tanto se considera mas conveniente redactar de manera mas clara el artículo de la Ordenanza, el cual remite a los artículos que regulan las subrogaciones en el Reglamento, quedando redactado:*

*c) por subrogación en el contrato anterior, de acuerdo con el Reglamento de Gestión y Técnico del Servicio Municipal de Agua Potable del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent .*

*Cualquier ampliación de estos supuestos supone una modificación del Reglamento del Servicio de Agua."*

*Las conclusiones del informe realizado son las siguientes:*

***ENMIENDA 1.-*** Los cambios presentados por la enmienda suponen una Modificación en el Contrato con la empresa concesionaria, el cual no es objeto de modificación en este momento. Sería necesario unos estudios previos para estimar el coste que supone esta modificación y una negociación con la concesionaria. Por tanto se propone que se desestime la enmienda presentada. Sin perjuicio de las consideraciones legales manifestadas y advertir que a juicio de los que suscriben supondría una modificación de contrato.

***ENMIENDA 2.-*** Se propone desestimar la enmienda por falta de concreción y porque sería necesario realizar un nuevo estudio de costes de la Ordenanza. Se acepta la posibilidad técnica de que se establezcan las bonificaciones indicadas, pero para ello es necesario definir los supuestos y condiciones que se han de cumplir, su cuantificación, un nuevo estudio de tarifa, e inclusión en el Presupuesto de Gastos.

***ENMIENDA 3.-*** Lo propuesto en esta enmienda supone una modificación del Reglamento de Gestión y Técnico, por tanto se propone desestimar la enmienda presentada, ya que el Reglamento no es objeto de modificación en este momento

*Se considera mas conveniente corregir la redacción del artículo 8.2.2.c) ya que se pretendía extraer los artículos del Reglamento que regulan las subrogaciones y cualquier ampliación supone una Modificación del mismo."*

*"...el objeto de la Ordenanza no fiscal presentada es una mera adecuación legal. Siendo necesaria una modificación de mayor calado de la Ordenanza en que cabría regular los aspectos enmendados, así como otros pendientes como el desfase de las tarifas a raíz de la aprobación de esta."*

De acuerdo con los informes presentados y atendiendo a las competencias establecidas en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, hacienda y Patrimonio.



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

En primer lugar el Sr. Alcalde-Presidente explica que se ha emitido informe del Tesorero, previa audiencia a la concesionaria, que dice que pueden ser viables las enmiendas previo estudio, pero lo que no es viable es aplazar la aprobación de la Ordenanza, sin perjuicio de las modificaciones que más tarde se adopten. Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, mostrándose en contra como ya lo hizo en el anterior Pleno. La diferencia entre izquierda y derecha son los motivos económicos, destacando que esta batalla ideológica se concreta en los servicios privatizados o la iniciativa pública. Considera que la prestación patrimonial pública no tributaria es doctrina de debate entre el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional que no se ponen de acuerdo, y ahora la doctrina que prevalece es la que da alas a Hidraqua para cambiar la Ordenanza. Indica que se opone al cambio y a la manera del equipo de gobierno de vender la soberanía del pueblo a las empresas privadas. Llevan pidiendo dos años que se convoque la Comisión sobre el servicio del agua. Advierte que no se les ha informado en ninguna comisión de los cambios que se pretenden hacer y se han enterado que se va a asumir la subida de precios del agua por la prensa.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que se van abstener porque es un cambio que viene por ley.

Seguidamente interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que intentan ser posibilistas y útiles para los vecinos de Crevillent. Esta empresa tiene una concesión hasta el 2042 y lo que se pretende es cambiar la ordenanza para que tuviera congruencia con el reglamento del servicio y para no aceptar las enmiendas socialistas se nos dice que no hay tiempo cuando se presentó en el Pleno de octubre. La subrogación está trayendo grandes problemas a los vecinos de Crevillent, y cita como ejemplo que en el caso de un fallecido, sus herederos puedan subrogarse pero en un tiempo máximo de 4 meses y si no se hace se dan de baja, y tienen que hacer un nuevo contrato con un importe de 200 €, cuando en otros ayuntamientos se concede de plaza hasta 1 o 2 años. Se refiere también a los cónyuges separados a los que en el convenio regulador así lo establezca, algo que contemplan otras ordenanzas de otros ayuntamientos. Por lo que determina que los ciudadanos de Crevillent no tengan esos derechos.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que siempre ha dicho que es absurdo que si se tiene que aplicar una ordenanza si o si, resulta absurdo que tenga que votarse. Plantearon dos enmiendas, una para bonificar el agua para colectivos vulnerables, como víctimas de violencia de género o jubilados. El Informe técnico dice que es posible pero se necesita unos estudios de costes, y eso es lo que critica, que no se haya trabajado al respecto. La segunda enmienda hace referencia al contador y su lectura errónea, que es disuasoria ya que el ciudadano tiene que abonar los costes y luego si está mal se le reintegran los gastos. Entiende que puede haber una solución intermedia, como presentar una fianza según ha hablado con la Concejala de Hacienda. También es verdad que estando a dos meses de las elecciones y probablemente si no hay voluntad política, difícilmente se podrá llevar a cabo, y por eso se abstienen.

A continuación la Sra. Candela Torregrosa, Concejala de Hacienda, explica que ha sido una modificación aprobada por ley y que no estaban en contra de las enmiendas del PSOE y Compromís, pero faltaban los informes. Ahora se han emitido y pueden ser posibles, por lo que son sensibles a aceptarlas. Señala que los plazos no son tan breves y se necesita tiempo para que los técnicos los estudien con garantías y en profundidad. Apunta que con una sentencia de divorcio se puede hacer el cambio de titularidad sin coste. Le refiere a l'Esquerra que en 1994 habían pérdidas de agua del 45% y ahora el rendimiento es del 85%, por lo que la gestión no será tan mala. Expone que las diferencias entre derecha e izquierda no son solo cuestiones económicas, sino también políticas como por ejemplo la unidad de España, que ustedes no defienden cuando traen lazos amarillos.

Abierto el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Candela Muñoz, manifestando que ante la falta de argumentos el PP dice hasta aquí y acude al tema estrella. La cuestión económica es una cuestión política, lo hace para eludir el debate. Le pide que no venda la soberanía económica de su país a una empresa francesa. Considera que las empresas que pagan más publicidad en Crevillent son las que se apropian de los servicios públicos de Crevillent. Su gobierno es mayordomo de esos lobbys económicos. Considera que debería haber un pronunciamiento del Tribunal Constitucional sobre si es tasa o no, pero no han negociado contando con la oposición, no se ha pedido informe al Consejo Jurídico Consultivo, y tampoco hay intención de romper la prórroga con Hidraqua sin pagar indemnización.

Posteriormente interviene el Sr. Soriano Mollá declarando que ahora que hay que reestudiar la propuesta



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

puede haber cambios según la modificación de la LOTUP con lo de la subrogación de los contratos. A continuación interviene el Sr. Asensio Candela manifestando que desde octubre es ahora cuando acaban de escuchar que las personas divorciadas se pueden subrogar con la sentencia, tal y como propone este grupo, pero no se quiere contemplar ni en el Reglamento ni en la Ordenanza, lo que le resulta curioso. Señala que todo lo que han propuesto ha sido para ahorrar trámites y dinero al contribuyente. Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que tienen una convicción firme de gobernar este ayuntamiento y eso exige un plus de responsabilidad a la hora de adoptar decisiones. Mientras no sea posible recuperar el servicio del agua, resulta necesario trabajar para las personas impulsando las bonificaciones para los colectivos desfavorecidos. Reivindican una eficaz gestión del servicio del agua potable si llegan al gobierno, convocando la Comisión del Agua. Termina este segundo turno de debate la Sra. Candela Torregrosa manifestando que espera que el deseo de Compromis se quede sólo en eso. Respecto a los colectivos vulnerables destaca que se les apoya desde el equipo de gobierno y que van a impulsar bonificaciones, pero recuerda que también están amparados por los servicios sociales. La bolsa de dinero para estas bonificaciones va a salir del resto de ciudadanos. Al PSOE le refiere que se impulsa el estudio jurídico de las enmiendas presentadas. Le indica a l'Esquerra que no les da miedo dar explicaciones, pues ellos demonizan la privatización ya sea de empresas del pueblo o de fuera y no defienden la eficacia en la gestión. Recuerda que fueron gobiernos de izquierdas los que privatizaron el servicio del agua, como tantos otros.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (PP)  
 Votos NO.....4 (PSOE/ESQUERRA)  
 Abstenciones.....7 (COMPROMÍS/C'S)

-----  
 Total nº miembros.....20  
 =====

La Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-**Aprobar Ordenanza no fiscal reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por uso de los servicios de Abastecimiento de Agua potable y mantenimiento de Acometidas y contadores en el Municipio de Crevillent, en los siguientes términos:

**ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR USO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS Y CONTADORES EN EL MUNICIPIO DE CREVILLENT.**

**Artículo 1.- Disposición general.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Crevillent de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a través de esta Ordenanza Municipal se regulan los precios o tarifas por la prestación de los servicios comprendidos en el Ciclo Integral del Agua y otras actividades relacionadas con los mismos, para el municipio de Crevillent, que se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso de los servicios de abastecimiento de agua potable y mantenimiento de acometidas y contadores.

Las contraprestaciones por uso de los servicios reguladas en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como "tarifas", tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación.**

2.1.- Es objeto de la presente Ordenanza regular el precio a satisfacer por los beneficiarios como contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable y conservación de contadores, del que es titular el Ayuntamiento de Crevillent, y que presta la empresa concesionaria del servicio, en los términos del Contrato de Concesión vigente.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: https://sede.crevillent.es/ Fecha de impresión: Lunes, 10 de Junio de 2019 12:09



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

La titularidad del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable corresponderá en todo caso al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, quien tendrá las facultades de organización y de decisión. Las facultades de gestión del Servicio son de competencia de la empresa concesionaria, quien deberá resolver, sin perjuicio de las facultades revisoras del Ayuntamiento, cuantas gestiones sean necesarias en la prestación del Servicio, informando al Ayuntamiento en aquellos casos que se detallan en la presente ordenanza.

2.2. La presente Ordenanza, así como las tarifas y los derechos económicos objeto de regulación en esta norma, serán aplicables al municipio de Crevillent.

2.3. Constituye el supuesto de exigibilidad de las tarifas la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y mantenimiento de acometidas y contadores, a través de las redes municipales, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dichos servicios.

2.4. La prestación de los servicios, así como la realización de las actividades y obras relacionadas con el mismo a que se refiere el artículo 3 de esta Ordenanza, comportará una contraprestación económica, como tarifa, que percibirá la concesionaria directamente de los abonados en los términos aprobados por el Ayuntamiento de Crevillent en el contrato de gestión indirecta adjudicado a la misma, y regulados en esta Ordenanza, en aplicación del principio de autofinanciación del servicio.

**Artículo 3.- Servicios prestados.**

3.1. Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad real o potencial, o uso efectivo o posible, de los servicios y de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, que a continuación se enumeran:

a) Disponibilidad, mantenimiento y utilización del Servicio de suministro de agua potable a través de la red de abastecimiento municipal. La tarifa a establecer podrá variar en función de los usos y destinos del agua.

b) Prestación de los servicios técnicos y administrativos referentes a las actuaciones necesarias para realizar la contratación y prestación definitiva o provisional del suministro de agua potable, así como el mantenimiento y conservación de elementos necesarios para la prestación de los servicios recogidos en este artículo 3.

3.2. Las relaciones entre la concesionaria y el usuario en la prestación de los servicios vendrán reguladas por el contrato de suministro, así como por el Reglamento de Prestación del Servicio y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen los servicios.

**Artículo 4.- Concepto de tarifa.**

Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir la Concesionaria por la prestación de los servicios, tienen naturaleza de ingreso no tributario.

**Artículo 5.- Obligación de Pago y Devengo**

La obligación de pago nace en el momento en que se solicita el alta en el servicio correspondiente o en su caso, cuando se detecta la utilización irregular del mismo.

Una vez de alta el servicio será exigible trimestralmente, o mensualmente, según corresponda, entendiéndose devengada la obligación cuando tiene lugar la lectura del contador, la cual se realiza con una periodicidad aproximada de 90 días naturales, y en el caso de facturación mensual, cada 30 días.

La aprobación de todo suministro de agua se realizara por el Servicio gestor, con estricta sujeción a lo estipulado en la normativa vigente.

**Artículo 6.- Obligados al pago.**

6.1.- Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de gravamen, que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta Ordenanza, exista o no contrato de abono suscrito con el Ayuntamiento o con la entidad que preste el mismo.

6.2.- Tendrán la consideración de sustitutos del responsable principal, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios, que podrán, en su caso, repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

6.3.- En edificios o grupo de inmuebles destinados a uso industrial o comercial que por normativa legal tengan que disponer de un contador general y carezcan de personalidad jurídica propia, estarán también obligados al pago, de manera solidaria, todas las personas físicas y jurídicas que sean propietarios de los inmuebles suministrados por dicho contador general. Constituida la Comunidad de Propietarios o de Usuarios será esta la obligada al pago con carácter principal.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

6.4.- Responderán solidariamente de las facturas resultantes de la aplicación de las tarifas, las personas físicas o jurídicas que sean causantes o colaboren en cualquier acto de defraudación.

6.5.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos de cese de actividad de las mismas.

**Artículo 7.- Cuotas.**

Las cuotas o importes a satisfacer por el obligado al pago serán las resultantes de la aplicación de las siguientes tarifas.

La prestación patrimonial objeto de esta ordenanza estará integrada por la tarifa de conservación del contador (punto 7) y por la tarifa de suministro de agua.

La tarifa de conservación de contador es una cuota fija en función del calibre del contador de suministro. La tarifa de suministro de agua consta de la tarifa de servicio, cuota fija en función de la zona del municipio en la que se halla el suministro (punto 1), así como de una tarifa de consumo, cuota variable en función del volumen consumido y la tipología de uso (punto 2), de entre lo siguiente:

- Se considerará uso doméstico el suministro a los inmuebles de uso residencial, así como los servicios comunitarios contratados como uso comunitario.
- Se considerará uso industrial (no doméstico) el suministro al resto de inmuebles cuyo uso sea distinto al doméstico, incluyéndose también, los suministros para obras.
- Se considerará uso municipal, los suministros de titularidad del Ayuntamiento de Crevillent.

**1.- TARIFAS DE SERVICIO.**

Casco urbano	9,5274€
Extrarradio	15,4506€

**2.- TARIFA DE CONSUMO.**

<b>Uso doméstico</b>	
De 0 a 21 m <sup>3</sup> / trimestre	0,9523€
De 22 a 30 m <sup>3</sup> / trimestre	1,5472€
De 31 a 50 m <sup>3</sup> /trimestre	1,9032€
Mas de 50 m <sup>3</sup> /trimestre	2,3270€
<b>Uso Extrarradio</b>	
De 0 a 21 m <sup>3</sup> / trimestre	1,0270€
De 22 a 30 m <sup>3</sup> / trimestre	1,7109€
De 31 a 50 m <sup>3</sup> /trimestre	2,1546€
Mas de 50 m <sup>3</sup> /trimestre	2,6933€
<b>Familia numerosa</b>	
De 0 a 21m <sup>3</sup> /trimestre	0,7182€
Más de 21 m <sup>3</sup> /trimestre	1,3741€
<b>Uso industrial</b>	
Bloque único	1,7804€
Municipal	0,6433€

**3.- TARIFA POR ACOMETIDA.**

## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Por vivienda urbana o núcleo de barrio rural o vivienda rural de uso habitual y propiedad de su titular	133,2€
Por vivienda rural-chalet, casa de labor, albergue, etc.	90,60€
Por cada industria fabril de más de 100 obreros	502,90€
Por cada industria fabril entre 51 y 100 obreros	271,70€
Por cada industria fabril entre 26 y 50 obreros	181,10€
Por cada industria fabril de hasta 25 obreros	90,60€

**4.- TARIFA POR CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS CALIBRE TASA CONSERVACIÓN**

13 mm.	0,6550 euros/mes
15mm.	0,7206 euros/mes
20mm.	0,8778 euros/mes
25mm.	1,5085 euros/mes
30mm.	2,0871 euros/mes
40mm.	3,2488 euros/mes
50mm.	7,2837 euros/mes
65mm.	8,8820 euros/mes
80mm.	10,9125 euros/mes

**5.- TARIFA REVISIÓN CONTADORES**

1. La Entidad Suministradora estará autorizada a realizar, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, las comprobaciones que estime convenientes en el equipo de medición que controla el consumo de cualquier Abonado. Cuando la comprobación se realice a instancia de la Entidad Suministradora, los gastos que se deriven serán a su cargo.

2. En caso de disconformidad del Abonado sobre el consumo registrado por el aparato de medición, el contador podrá ser verificado por un Organismo Competente o un laboratorio acreditado concertado por el abonado. Para ello el Abonado deberá solicitar la retirada del contador a verificar, el cual será sustituido por uno nuevo a cargo del mismo. La operación de retirada del contador se efectuará siempre en presencia del Abonado, el contador será empaquetado y precintado y se enviará en el acto al laboratorio por una empresa de mensajería contratada por el Abonado a tal efecto. La totalidad de los gastos ocasionados por esta operación correrán por cuenta del Abonado. En caso de que como resultado del informe emitido por el Organismo o Laboratorio Acreditado se certifique el aparato de medición como NO APTO, los gastos ocasionados serán reembolsados al Abonado por la Entidad Suministradora, además de los metros cúbicos calculados por el porcentaje de error.

**Cálculo de los metros cúbicos por porcentaje de error:**

Cuando el resultado del informe certifique que el contador es NO APTO: Se calculará la media aritmética de los errores obtenidos en cada caudal de ensayo. Cada error se calculará según la diferencia entre el obtenido en laboratorio y el permitido según la normativa vigente, ambos reflejados en el informe.

Se procederá al reembolso o abono de los metros cúbicos que resulten de aplicar el error a los m3 facturados en el trimestre reclamado por el cliente.

3. La Entidad Suministradora estará obligada a notificar al Abonado, el resultado de cualquier comprobación que haya realizado del equipo de medición que controle su consumo.

4. Cuando durante el proceso de verificación se compruebe que un aparato ha sido manipulado con fines fraudulentos, se levantará acta a los efectos que establece esta Ordenanza, así como la legislación vigente, para tales casos.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

5. Es obligatoria la verificación oficial y el precintado de los equipos de medición por parte del Organismo competente en materia de Industria, a través de un laboratorio oficial o autorizado.
6. En caso de que el aparato de medida no cumpla las condiciones reglamentarias, deberá ser sustituido por uno de características similares o, en su caso, reparación y verificación nuevamente.

**Artículo 8.- Normas de gestión. Altas, bajas y modificaciones**

8.1.- Los interesados solicitaran las altas y bajas del servicio en los terminos previstos en este artículo, y estaran obligados a comunicar las variaciones que tengan incidencia sobre el servicio.

8.2.- Alta de suministro:

8.2.1. **Alta nueva o primera alta:** cuando se solicite por primera vez el alta de suministro, el peticionario debera abonar el coste de los trabajos y materiales necesarios para el acceso al servicio, cuyos importes estan previstos en el Libro de Precios que figura como Anexo a la presente Ordenanza.

8.2.2. **Altas sucesivas en puntos de servicio con un contrato en vigor:** el solicitante de servicio de suministro en un inmueble que tenga un contrato en vigor podra optar,

a) por tramitar el cambio de nombre dando lugar a un nuevo contrato con cesion del contador, en cuyo caso adquirira los derechos y obligaciones del anterior contrato, debiendo abonar exclusivamente las facturas pendientes de liquidar hasta la formalizacion del nuevo contrato de alta, cuya fecha sera coincidente con la del contrato por la que se adquiere el nuevo titulo de propiedad u ocupacion del inmueble.

b) por tramitar el cambio de nombre dando lugar a un nuevo contrato sin cesion del contador, en cuyo caso debera abonar el coste de los trabajos y materiales necesarios para el acceso al servicio, como si se tratara de un alta nueva de las previstas en el apartado 2.1, cuyos importes estan previstos en el Libro de Precios que figura como Anexo a la presente Ordenanza.

En este supuesto, el nuevo titular no adquirira los derechos y obligaciones derivados del anterior contrato, no obstante, se tendra en cuenta la fecha del contrato por el que el solicitante adquiere titulo sobre el inmueble para determinar, si en su caso, le corresponde abonar liquidacion de cuotas pendientes del contrato anterior, en el caso de que el nuevo contrato de alta sea de fecha posterior a este.

c) por subrogación en el contrato anterior, de acuerdo con el Reglamento de Gestión y Técnico del Servicio Municipal de Agua Potable del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

8.3.- Baja de suministro: en el momento que se solicita la baja o rescision del servicio, deberan abonarse las facturas pendientes de pago si las hubiere, así como satisfacer, en su caso, el coste de los trabajos y materiales necesarios para la retirada del servicio, cuyos importes estan previstos en el Libro de Precios que figura como Anexo a la presente Ordenanza.

8.4.- Suministros provisionales a instalaciones eventuales, portatiles y desmontables: el Servicio gestor exigira al solicitante con caracter previo, la entrega de una cantidad a cuenta, en concepto de deposito previo, sin perjuicio del coste de los trabajos y materiales necesarios para el acceso al servicio.

Su importe sera de 300 euros mensuales, y en caso de que el periodo solicitado sea inferior al mes, el importe del deposito sera proporcional al numero de dias de servicio solicitado. Finalizado el periodo de servicio, dicha cantidad se aplicara al pago de las cuotas devengadas desde el alta hasta la baja del suministro, liquidandose la diferencia de los saldos a devolver o a ingresar en su caso, por el abonado.

8.5.- Variaciones: Los abonados estaran obligados a comunicar las modificaciones que se produzcan en la titularidad de la finca objeto de suministro, o en la actividad desarrollada en la misma, en el plazo de un mes desde que estas tuvieran lugar.

De oficio se podra modificar la tarifa aplicada en funcion de las actividades detectadas por el propio Servicio, o comunicadas por el Ayuntamiento, con efectos en el siguiente periodo de facturacion puesto al cobro.

8.6.- Prorrato de la cuota: En los casos de altas, bajas y variaciones que afecten a la tarifa aplicada, se procedera al prorrato de la cuota por dias naturales, tanto de la parte fija como de la parte variable, dentro del periodo de facturacion que corresponda, mensual o trimestral.

8.7.- Toma no contratada: si se detecta una toma o derivacion a la red general de un suministro, no existiendo contrato de alta para dicho servicio, el beneficiario podra regularizar dicha situacion solicitando el preceptivo contrato de alta para seguir teniendo suministro, y debera satisfacer el importe correspondiente a la estimacion del consumo fraudulento realizado conforme al articulo 14 de la presente Ordenanza.

**Artículo 9.- Fianza.**



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Los solicitantes de alta en el Servicio de agua potable deberán constituir una fianza en metálico que se depositará en el Ayuntamiento, a disposición de la concesionaria del servicio, como garantía del pago de los recibos y del cumplimiento de las demás obligaciones.

La fianza depositada será devuelta al abonado si en el momento de solicitar la baja en el Servicio, no existiera deuda pendiente. En los casos en que se hubiera tenido que proceder a la baja del servicio, pese a existir deuda pendiente, se comunicará al Ayuntamiento a fin de que entregue a la concesionaria la fianza para que pueda imputarla a la deuda pendiente.

Su importe será, según el calibre del contador, de:

Tipo y calibre (en mm)	
13	Uso doméstico casco urbano 66,30€
13	Uso doméstico extrarradio 59,30€
13	Uso industrial 76,70€
15	76,70€
20	125,80€
25	179,80€
30	293€
40	488,10€
50	2412,50€
65	3130,50€
80	5759€
Suministro contra incendios	104,70€

#### Artículo 10. Normas para obtener la Tarifa de Familias numerosas.-

Los abonados al servicio de agua potable que ostenten la condición de titulares de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, tendrán derecho a una tarifa bonificada en la vivienda que constituya su residencia habitual, entendiéndose como tal, aquella en que figura empadronada la unidad familiar. Se podrá solicitar la bonificación en cualquier momento, produciendo sus efectos en el trimestre siguiente a su petición. Se acompañará a la solicitud, que deberá ser entregada en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio de agua potable, con la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del Título de Familia Numerosa.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Ultimo recibo del IBI correspondiente a la vivienda cuya bonificación se solicita, que deberá ser el de su residencia habitual.

Tras la comprobación de la documentación se procederá a su modificación y posterior información trimestral al Ayuntamiento.

La vigencia de esta tarifa bonificada estará supeditada a la vigencia del título de Familia Numerosa, dejando de estar activa dicha tarifa en el siguiente trimestre de facturación, en caso de que se quiera renovar el mismo por seguir cumpliendo las condiciones, deberá volver a presentar la misma documentación que en la solicitud inicial.

En el caso que cambie alguna condición que deje sin efectos dicho título, el abonado deberá notificarlo a la empresa concesionaria del servicio en el plazo máximo de un mes, dejando de aplicarse dicha tarifa en el siguiente trimestre a su notificación.

#### Artículo 11.- Fugas.

En el supuesto de que se produjeran fugas inadvertidas de caudal en las redes propias del abonado y siempre que dichas fugas no sean imputables a una acción deliberada; negligencia del abonado o producido en un elemento externo; previa petición del interesado en las oficinas de la concesionaria, que deberá ser el titular del contrato del suministro o un autorizado por éste, aportando factura de la reparación de la avería. Se modificará el



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

trimestre o trimestres afectados, que no serán superiores a dos, teniendo en cuenta el consumo del año anterior o, si no existiese consumo por tratarse de un alta inferior a un año, la media del consumo de todo el año, a las tarifas vigentes y el exceso al precio de la tarifa industrial. Se considerará que existe fuga siempre que el consumo sea el doble del consumo del mismo periodo del año anterior, siendo este superior a 100m<sup>3</sup>. Si no existiese consumo por ser un alta inferior a un año, se consideraría el doble de la media del consumo de todo el año. Tras la comprobación de la documentación se procederá a su modificación y posterior información al Ayuntamiento.

**Artículo 12.- Modificación de la tarifa**

El establecimiento o modificación de las tarifas corresponderá al Pleno de la Corporación, tramitando la oportuna modificación de la Ordenanza y cumpliendo el trámite de solicitud de Informe a la comisión de Precios de la GVA.

**Artículo 13.- Periodicidad de facturación.**

El período de facturación, con carácter general será trimestral, pudiéndose acoger a la facturación mensual para los abonados que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

13.1.- Suministros domésticos o no domésticos cuyo consumo promedio de los dos últimos años sea igual o mayor a los 1.200 m<sup>3</sup>/año.

13.2.- Suministros domésticos o no domésticos cuya previsión de consumo, según los datos aportados en la solicitud de suministro, sea igual o mayor a 1.200 m<sup>3</sup>/año.

13.3.- En el supuesto de que el inmueble se encuentre en una instalación comunitaria con un contador general, no podrá establecerse dicho periodo mensual si el resto de contratos de la comunidad no se encuentran en el mismo caso. Todos los suministros de dicha comunidad deben tener la misma periodicidad.

La entidad suministradora, podrá ofrecer a los abonados la periodicidad de facturación, teniendo en cuenta su consumo. Las cuotas y bloques de consumo de las tarifas, se adaptarán a la periodicidad correspondiente.

**Artículo 14.- Régimen de declaración y plazos de pago.**

14.1.- La Entidad gestora que presta el servicio, será la responsable de la determinación de los consumos a partir de la lectura de los aparatos medidores de agua potable, de la confección y emisión de los oportunos documentos, y de la percepción de las cantidades que se adeuden. A tal efecto, la concesionaria emitirá, con la periodicidad correspondiente, un único documento que englobara todos aquellos conceptos de los que tenga encargados su facturación y cobro.

14.2.- El pago de los recibos se efectuara, bien mediante domiciliación bancaria, o mediante su ingreso vía los canales de atención existentes en cada momento.

14.3.- El plazo de pago voluntario en las facturaciones con periodicidad trimestral, será de un mes natural, y en las facturaciones con periodicidad mensual de quince días naturales, ambas desde su puesta al cobro.

14.4.- El impago de recibos dará lugar a su reclamación por la vía jurisdiccional civil y/o cualquier otra actuación que la Ley habilite para la recuperación de la deuda.

**Artículo 15.- De la suspensión y corte del suministro**

15.1.- Las derivaciones del contador o su manipulación, la no reparación de averías en su caso, y el incumplimiento de bandos de restricción en épocas de sequía, conllevara el corte inmediato del suministro, con comunicación al Ayuntamiento.

15.2.- A todos los efectos se entenderá que el abonado está en situación de mora o impago si no hubiere hecho efectivo el importe del recibo una vez transcurrido el periodo de pago voluntario.

Aquellos abonados que se encuentren en situación de mora en los supuestos de impago de dos recibos o más de periodos consecutivos o alternos, cuyo importe exceda de 200 euros; así como los de mora de más de 9 meses naturales, será causa de suspensión de suministro. En tal caso, la entidad gestora del servicio comunicará al abonado mediante correo certificado y con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha prevista para la suspensión. La empresa concesionaria del servicio, entregará al Ayuntamiento la relación de los abonados afectados.

La suspensión no podrá realizarse los viernes, días festivos o víspera de festivos o cualquier otro día que, por cualquier motivo, no exista servicio completo administrativo y técnico de atención al público que posibilite el



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN**

restablecimiento del servicio, el cual deberá producirse en todo caso el mismo día en que cese la causa de suspensión o, como máximo, al día siguiente.

En todo caso las decisiones de la entidad suministradora serán impugnables ante el Ayuntamiento, para el supuesto que un abonado formulase reclamación o recurso contra la suspensión, la suministradora no podrá proceder a la suspensión efectiva, mientras no recaiga resolución expresa del Ayuntamiento.

El restablecimiento del servicio, exigirá con carácter previo:

- El pago de los importes de los trabajos necesarios para ello; no pudiendo exceder su importe de, como máximo el de la mitad de los derechos de enganche vigentes a la fecha de la suspensión.
- Y la liquidación de la deuda reclamada o en su defecto la formalización de compromiso de pago de dicha deuda.

15.3.- En caso de hallarse el contrato de suministro suspendido durante un periodo de 30 días naturales consecutivos, sin realizarse el pago de los recibos que han dado lugar al mismo, la entidad gestora del servicio procederá a la baja efectiva del suministro, causando baja de oficio el respectivo contrato.

**Artículo 16.- Facultad de inspección.**

Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de esta Ordenanza y del Reglamento del servicio, para visitar e inspeccionar fincas y locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para conectarse a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento, realizar toma de muestras, etc., observando si existe alguna irregularidad.

Tendrán la consideración de consumos clandestinos los que sin el preceptivo contrato o póliza de abono o, en su caso, sin la correspondiente autorización de la Concesionaria, y consiguiente pago de las tarifas correspondientes, lleven a cabo las utilidades o aprovechamiento de los servicios establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

Los actos clandestinos y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro y prestación de los servicios, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el usuario clandestino vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere ha sido beneficiado por los servicios que correspondiera, conforme a la liquidación que se practique por la Concesionaria, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados.

**Artículo 17.- Fraudes**

Tendrán la consideración de consumos fraudulentos los que conlleven utilidades o aprovechamientos del servicio sin el preceptivo contrato o autorización, la manipulación de las instalaciones de agua que impidan el registro del consumo, y en general cualquiera otra irregularidad tendente a evitar el pago de las tarifas correspondientes. Los actos fraudulentos darán lugar a la inmediata suspensión del suministro y de los servicios prestados, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder. Con independencia de lo anterior, el usuario defraudador vendrá obligado a abonar el importe del consumo que se estime que se ha beneficiado por los servicios que correspondiera, conforme a la liquidación que se practique por la Concesionaria, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados. El método de estimación del volumen de agua defraudado consistirá en multiplicar el *caudal de referencia* (Qref) del contador (expresado en metros cúbicos por hora), el cual es definido por el fabricante y que figura impreso en el contador, por el tiempo que se estime que ha durado el fraude, expresado en horas.

La Norma UNE-EN 14154-1:2005, sobre contadores de agua, establece los requisitos generales de los contadores, las cuales deben cumplir los fabricantes. Dicha norma define que el caudal de referencia es  $Q_{ref} (m^3/h) = 0,7 (Q_2 + Q_3)$ , siendo, Q2 el caudal de transición, y Q3 el caudal permanente.

El tiempo de duración del fraude se calculará como el número de días (N), que se considere que ha durado el fraude, multiplicado por las horas al día que se estime haya sido utilizada el agua con un método de defraudación sobre el contador. Este tiempo de uso diario se establece en tres horas al día (3 h/día).

El volumen defraudado resultante se facturará según los precios de los diferentes bloques de consumo a los que el abonado está afectado según la tarifa que le es de aplicación.

Volumen defraudado (m<sup>3</sup>) =  $Q_{ref} (m^3/h) \cdot N (días) \cdot 3 (h/día)$

**DISPOSICIÓN FINAL.**



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

La presente Ordenanza regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas las normas de orden reglamentario aprobadas con anterioridad por el Ayuntamiento que se opongan o contradigan a la presente Ordenanza.

**ANEXO I.- CUADRO PRECIOS VIGENTES (Acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2008)**

A los meros efectos informativos “

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Iniciar el expediente de Modificación de la Ordenanza No fiscal reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por Uso de los servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Mantenimiento de Acometidas y Contadores en el Municipio de Crevillent para regular los aspectos presentados en las enmiendas aprobadas, así como otros pendientes como el desfase de las tarifas.

**6.2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA RESIDUOS URBANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.**

Previa declaración de urgencia por UNANIMIDAD del Ayuntamiento-Pleno, se da cuenta del siguiente Informe con Propuesta de Acuerdo:

El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25. 2 *letra b)* de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se regula la Iniciativa Legislativa, a tenor del artículo 133 que establece la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, se ha procedido a sustanciar una consulta pública a través de la página web del ayuntamiento para recabar la opinión de los vecinos de la localidad en relación a dicho proyecto de ordenanza.

Por otro lado, se ha actuado de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, justificado todo ello en el interés general de los vecinos de Crevillent, establecimiento en la ordenanza unas normas de comportamiento, e intentando lograr una mayor concienciación y colaboración ciudadana en lo que afecta a la limpieza de las calles de la localidad, la recogida de residuo urbanos.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de la presente Ordenanza, es el Pleno municipal, al amparo de los artículos 22,2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

En primer lugar el Sr. Alcalde-Presidente explica que la Ordenanza ha pasado por el trámite de consulta pública y participación ciudadana. Si se aprueba es provisional y si se presentan alegaciones vendría de nuevo al Pleno.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Verdú Ros, concejal de limpieza viaria,



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

manifestando que se trata de una ordenanza completa que regula la limpieza viaria, escombros, eliminación de residuos, y uso de espacios públicos. Han colaborado los grupos que componen el ayuntamiento, repasando artículo por artículo hasta los 110 artículos y anexos que constituyen la Ordenanza. Incide en que no pretende ser un castigo para los ciudadanos, si no que está orientada para mejorar Crevillent. Se pretende regular y dar a conocer las obligaciones de todos para contribuir a una convivencia sana entre todos los ciudadanos. Muestra su agradecimiento a los policías que trabajan en Medio Ambiente y a los grupos por las aportaciones efectuadas. Igualmente agradece a la Sra. Pineda del PSOE, al Sr. Candela de l'Esquerra, al Sr. Ruiz de Compromís, a la Sra. Candela del PP y a la Sra. Pomares de C'S por haber asistido a las reuniones.

A continuación interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, agradeciendo el reconocimiento del Sr. Verdú e indica que se está esperando desde hace mucho tiempo esta Ordenanza. Aboga porque el ayuntamiento sea lo más diligente posible, sin embargo ha tardado en ser aprobada. Hace alusión a la prohibición de propaganda de los partidos políticos, que hubo que cambiar en la anterior legislatura. Menciona sobre las deposiciones caninas y el ADN canino que fue bandera en su campaña anterior y no se ha puesto en marcha. Hace alusión también a la duración de los contratos, entiende que mejor a menos años. Se ha de perseguir la pegada de carteles en las fachadas, dando alternativas con espacios para esta publicidad. Agradece que se acepte su enmienda actuando de oficio demandando al Ministerio Fiscal la cartelería que denigra la imagen de la mujer, como por ejemplo la propaganda de prostíbulos que se ponen en la calle.

Seguidamente interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos, mostrándose a favor y recuerda que ha habido puntos del municipio cuya imagen deja mucho que desear. Tampoco entiende que desde la Concejalía de Servicios se pida a los ciudadanos, cuando es desde la Concejalía desde donde se tienen que prever medidas de vigilancia.

Posteriormente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, agradeciendo al concejal la atención a los grupos de la oposición. Han ido a remolque de que la Concejal de Hacienda convocara las comisiones, por lo que desmiente las afirmaciones del Alcalde de que el retraso ha sido culpa de la oposición. Se necesita poner los medios necesarios para que los ciudadanos puedan depositar los elementos o carteles, por lo que deben instalarse paneles informativos. Advierte que en los polígonos industriales faltan contenedores. Considera que el Ayuntamiento incumple la limpieza varia porque se han asfaltado calles y los vecinos por ejemplo de la calle Balmes han tenido que limpiar de las aceras los restos de arena. Por último solicita una campaña publicitaria para concienciar a los ciudadanos.

A continuación interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que desde el principio de esta legislatura se ha tenido un problema de imagen en cuanto a la limpieza. Se trata de un objetivo pendiente del equipo de gobierno, la lucha para mantener una buena imagen y luchar contra las actuaciones incívicas. No obstante con la aprobación de la Ordenanza no se van a solucionar los problemas, sino que hace falta gestionar la limpieza del pueblo. Agradece al Sr. Verdú su intervención lo que determina su postura favorable al reconocer las aportaciones que ha hecho la oposición. Respecto a la cartelería señala que el problema que tiene el pueblo es que está prohibida, pero hay una Disposición Adicional Segunda que deja en suspenso la prohibición hasta que se habiliten los espacios necesarios para esta cartelería. En este sentido presentaron una moción para delimitar espacios públicos para la colocación de carteles y fue rechazada.

Termina el turno de debate el Sr. Verdú Ros reconociendo que se ha hablado de los paneles con los cuatro grupos y se ha dicho que se va a trabajar en este sentido para localizar y habilitar espacios. Entiende que las campañas divulgativas son cosa de todos, ya que se necesita una educación para cumplir. En referencia a los medios, señala que el Ayuntamiento tiene el Ecoparque, tanto el fijo como el móvil, además del trabajo diario del equipo de gobierno y de la contratista. En el Polígono del Boch hay sanciones y se ha trabajado, pero los contenedores que hay no son para los residuos industriales y así se ha explicado a los empresarios. Muestra estadísticas del incremento del uso del Ecoparque y del reciclaje de vidrio y cartón, por lo que los vecinos están entendiendo que es necesaria su colaboración.

El Ayuntamiento.-Pleno, por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes, de los 21 que de Derecho, componen la Corporación, adoptó el siguiente **ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

RESIDUOS URBANOS, que consta en el expediente.

**SEGUNDO:** Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución. Si se han presentado reclamaciones y sugerencias dentro del plazo estas serán resueltas y se aprobará definitivamente en el pleno.

**7.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.**

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia sin dictamen.

**II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO**

**8.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES CUARTO TRIMESTRE 2018.**

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su punto tercero, la obligación de los Tesoreros de "elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo". Se han producido modificaciones con respecto a la citada norma por Real-Decreto Ley 4/2013 y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el calculo del plazo informado, en el apartado primero a el que va desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta el pago de la factura, verificándose que se ha cumplido el primer plazo y siguiéndose para el resto de apartados los criterios de calculo reseñados en las instrucciones de *de 23 de marzo de 2011*, habiéndose aprobado recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP.

Con fecha 23 de marzo de 2011 se público la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, siguiéndose sus instrucciones para la determinación del cálculo. Recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP, conforme a la que se hace esta rendición.

El Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, supone otra modificación en este sentido. Regulando de una manera más precisa la forma de cálculo y estableciendo como novedad el Periodo medio de pago global a proveedores como indicador armonizado.

La última modificación viene dada por el Real Decreto 1040/2017, Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Como principales novedades significar:

El plazo máximo de pago a proveedores continúa estando en 30 días, pero el cálculo del período medio de pago empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, a partir de los 30 días siguientes a la entrada de las mismas

El inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

1. La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
2. La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

La primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018. Durante el mes de febrero de 2018 se publicó una guía por parte de La secretaría de Estado de Hacienda.

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas indicadas ut supra y con los datos obtenidos de la contabilidad y suministrados por la empresa que realiza los trabajos de mantenimiento y apoyo informático de la contabilidad Spainnova, el Tesorero Municipal ha emitido el informe siguiente:

**“PRIMERO.- PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A ACREDORES.**

**EJERCICIO 2018**

**CUARTO TRIMESTRE**

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Cuarto trimestre 2018	18,46

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
17-03-059-AA-000	Crevillent	7,76	47,14	18,46
	Importe	3.315.955,80	1.236.554,36	

**SEGUNDO.- PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE.**

En el cuarto trimestre de 2018 se han pagado 2.436 facturas por importe de 3.316.752,71 euros. Que se desglosan en 1.072 en plazo por importe de 1.951.109,82

euros y 1.364 fuera de plazo con un importe de 1.365.642,89 euros. Resultando un Periodo Medio de Pago (PMP) de 62,22 días, advertir que aunque el PMP Global cumple, el PMP realizado en el cuarto trimestre debería ser menor a 60 días, deberían revisarse los procedimientos de conformación y aprobación de facturas para reducir el plazo pues existe tesorería suficiente. Se detallan los datos económicos en el anexo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	56,24	1046	1.750.889,55	1345	598.625,84
20.- Arrendamientos y Cánones	46,41	12	8.514,33	3	1.617,01
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	89,88	192	122.603,49	318	92.165,20
22.- Material, Suministros y Otros	52,88	838	1.617.550,06	1021	504.422,68
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	53,58	1	109,01	1	66,00
24.- Gastos de Publicaciones	57,29	3	2.112,66	2	354,95
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00



71w+n-rAx8tXGaf4Xrbu10x\*sOM8em0tVG0g

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

Inversiones reales	77,49	22	176.093,30	18	751.811,55
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	59,39	4	24.126,97	1	15.205,50
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL pagos realizados en el trimestre</b>	<b>62,22</b>	<b>1072</b>	<b>1.951.109,82</b>	<b>1364</b>	<b>1.365.642,89</b>

**TERCERO.- INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO.**

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Numero de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
<b>TOTAL intereses de demora pagados</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**CUARTO- FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.**

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 1.152 facturas por importe de 1.590.017,39 euros. Que se desglosan en 814 facturas por valor de 1.341.198,16 euros en plazo y 338 facturas por importe de 248.819,23 euros fuera plazo. Determinándose un plazo PMPPP de 42,30. Se detalle en el anexo.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	65,71	378	416.526,73	206	126.001,72
20.- Arrendamientos y Cánones	33,55	1	1.447,61	2	98,79
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	45,80	118	84.901,01	63	21.555,30
22.- Material, Suministros y Otros	70,89	257	328.647,46	140	104.310,23
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	66,00	0	0,00	1	37,40
24.- Gastos de Publicaciones	16,55	2	1.530,65	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	13,98	75	648.738,36	2	579,63
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	99,21	3	7.924,55	9	9.698,02
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	54,62	358	268.008,52	121	112.539,86
<b>TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre</b>	<b>42,30</b>	<b>814</b>	<b>1.341.198,16</b>	<b>338</b>	<b>248.819,23</b>

**SEXTO.- Se informa que a la fecha de emisión del informe los datos están grabados en plazo en la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda a falta de su firma digital."**

En primer lugar la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, explica el informe de Tesorería sobre el cumplimiento de plazos para el pago de obligaciones correspondiente al 4º trimestre de 2018. Señala que



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

el periodo medio de pago es de 18,46 días, lo que considera una buena cifra, pero en el plazo medio de pago general en cambio, nos excedemos en 2 días por la acumulación de facturas que se han pagado a finales de diciembre y principios de enero mediante reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que quiere pensar que cualquier proveedor del Ayuntamiento de Crevillenteva va a entender que el periodo medio de pago es de 18 días y se han pasado 2 días del periodo medio global, cuando en realidad son 62 días y no ha dicho esa cifra. En el anterior informe se acató diciendo que el PSOE dio datos que no eran ciertos y los vuelve a repetir. Son 90 días de media para los pagos de reparaciones o conservación. La realidad es que el periodo medio de pago es de 62 días, pero en el caso de las inversiones reales es de 77 días. Espera que no se les diga que esas cifras que ofrece no son ciertas.

A continuación interviene la Sra. Candela Torregrosa, declarando que en ningún momento ha enmascarado la realidad, ha dado lectura a los datos consignados por la Tesorería. Ha asumido que hay una gran cantidad de pagos realizados dentro del periodo legal, pero también hay otros que han excedido, por lo que habrá que cambiar el procedimiento para que no haya retrasos.

Seguidamente interviene el Sr. Asensio Candela manifestando que de las facturas pendientes, 378 son de gastos en bienes corrientes y servicios que ascienden a 416.000 € y cuyo periodo medio de pago es de 65 días; hace referencia a 328.000 € en facturas de suministros, con una media de pago de 70 días. Son 257 dentro del periodo legal y 140 fuera del periodo legal. Son cifras que indican que hay muchas personas que están cobrando a 120 o 130 días y se pregunta cómo es posible habiendo efectivo, que a las pequeñas empresas y autónomos se les trate de esta manera y considera que al menos se les debe pedir disculpas.

Posteriormente interviene la Sra. Candela Torregrosa declarando que la finalidad del PP y del PSOE es solucionar el atasco que existen en Intervención por los cambios de procedimiento de la nueva Ley de Contratos, porque dinero hay, no es de falta de tesorería como había en otras épocas. El atasco es debido a los reconocimientos extrajudiciales como suministro eléctrico, que son elevados y hacen que se incremente el plazo de pago. Ya se han implantado los procedimientos en intervención para evitar estos atrasos.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, manifestando que en noviembre ya dijeron que este gobierno gestiona mal a pesar del superávit existente, pues 1.364 facturas fuera de plazo son muchas y detrás de estas facturas hay proveedores, empresas y familias, y la concejal debe pedir disculpas públicamente al ser la responsable.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde declarando que desde noviembre del año pasado hasta ahora han gestionando muy bien, ya que utilizando su lógica, nunca han entrado a criticar los pagos hasta el trimestre pasado. Deben entender porqué hay 6 meses de retraso, porque hay una Ley nueva de Contratación que ha supuesto un caos para todas las administraciones, porque ya no se puede hacer muchos contratos menores como antes. Están venciendo contratos que ya tenían porque no pueden sacar el concurso y resulta necesario hacer reconocimiento extrajudicial para pagar que ralentiza los pagos. También hay un nuevo Reglamento de control interno que ha planteado dudas en los reconocimientos extrajudiciales. El anterior interventor acumulado retrasó los pagos hasta que se determinaran los criterios y las dudas sobre el Reglamento interno. Indica que ahora ya hay unos criterios claros y se están desatascando esas facturas desde intervención.

Posteriormente interviene la Sra. Pomares Muñoz manifestando que se trata de una justificación que no desvirtúa la situación que avalan las cifras. Es una función del equipo de gobierno solucionar estas cuestiones que no son puntuales de 6 meses.

Termina el Sr. Alcalde declarando que se remite a lo dicho. Expone que ya se han adoptado medidas para determinar las dudas, ya que no se verificaba pagos por el anterior interventor desde o para los reconocimientos extrajudiciales y ahora ya se está realizando, y el segundo motivo es la Ley de Contratos del Sector Público que ha afectado a todas las administraciones públicas.

La Corporación queda enterada.

## 9.- SUBVENCIONES.

### 9.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 15/01/2019:

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

**"5.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA UPCCA.**

La Orden 4/2015 de 3 de diciembre, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, aprueba las Bases Reguladoras de las subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos y establece los requisitos y documentos a incluir en la solicitud.

La Resolución de 14 de diciembre de 2018 de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública convoca subvenciones para la atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2019.

A su vista, previa propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, y en virtud de las competencias establecidas en el artº 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Facultar al Sr. Alcalde para solicitar dicha subvención para el año 2019 por importe de 43.710,94 €, para la financiación de los gastos de funcionamiento la U.P.C.C.A.

**SEGUNDO.**- Asumir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la orden que regula dicha subvención." La Corporación queda enterada.

**9.2.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 25/01/2019:

**"10. CONSUMO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO PARA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA OMIC, EJERCICIO 2019.**

Vista la Resolución de 17 de diciembre de 2018, del Director General de Comercio y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2019 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, publicada en el D.O.G.V. n.º 8453 de 28 de diciembre, y a fin de dar cumplimiento a las condiciones que se contemplan en la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de consumo, publicada al efecto en el D.O.G.V. n.º 8433 de 28 de noviembre de 2018.

Tras lo expuesto, y previa propuesta emitida por la Concejalía de Sanidad y Consumo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Solicitar a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo una ayuda de 7.825 € (SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS), para la financiación de los gastos de funcionamiento de la OMIC hasta el 31 de octubre de 2019 según presupuesto desglosado que se adjunta.

**SEGUNDO.**- Que la Oficina Municipal de Información al Consumidor se encuentra abierta al público 32'50 horas en cómputo semanal."

La Corporación queda enterada.

**9.3.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 29/01/2019:

**"18. CULTURA. SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SUBVENCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA FOMENTO DE LA LENGUA Y CULTURA POPULAR VALENCIANA, 2019.**

Vista la "Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para fomento de la lengua y cultura popular valenciana, anualidad 2019" por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 3 de fecha 4 de enero de 2019.

Visto el interés de la Concejalía de Cultura de solicitar entrar en dicha convocatoria para la edición de la revista anual de temática local Crevillent, la etnografía de un pueblo, volumen 5 y la conformidad de la Comisión Municipal de Cultura.

Visto que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Solicitar entrar en la "Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para fomento de la lengua y cultura popular valenciana, anualidad 2019", para la edición de la revista Crevillent, la Etnografía de un pueblo, volumen 5, solicitando el importe de 1.500 € para dicha actividad.

**SEGUNDO.**- Que se traslade copia de este acuerdo, con carácter interno, a los servicios culturales municipales y a los servicios económicos municipales para su conocimiento y efectos oportunos."



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

La Corporación queda enterada.

**9.4.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 29/01/2019:

**"19. CULTURA. SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SUBVENCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ESPECIAL RELIEVE, 2019.**

Vista la "Convocatoria Subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de actividades culturales de especial relieve, anualidad 2019" por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 3 de fecha 4 de enero de 2019.

Visto el interés de la Concejalía de Cultura de solicitar entrar en dicha convocatoria para realizar la VII Muestra de Teatro en Crevillent, desde el 10 de noviembre de 2018 hasta el 16 de marzo de 2019.

Visto que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

De conformidad con lo expuesto, y previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Solicitar entrar en la "Convocatoria Subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de actividades culturales de especial relieve, anualidad 2019", para llevar a cabo la VIII Muestra de Teatro en Crevillent, solicitando un total de 5.337,23 €.

**SEGUNDO.-** Que se traslade copia de este acuerdo, con carácter interno, a los servicios culturales municipales y a los servicios económicos municipales para su conocimiento y efectos oportunos."

La Corporación queda enterada.

**9.5.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 29/01/2019:

**"20. CULTURA. SOLICITUD A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SUBVENCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUSICALES Y ESCÉNICAS, 2019.**

Vista la "Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2019" por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 3 de fecha 4 de enero de 2019.

Visto el interés de la Concejalía de Cultura de solicitar entrar en dicha convocatoria para la edición de catálogos de exposiciones en la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó".

Visto que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Tras lo expuesto, y previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Solicitar entrar en la "Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2019", para llevar a cabo la siguiente actividad: Edición de catálogos de la serie Exposiciones de la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó", solicitando para la misma el importe de 5.000 €.

**SEGUNDO.-** Que se traslade copia de este acuerdo, con carácter interno, a los servicios culturales municipales y a los servicios económicos municipales para su conocimiento y efectos oportunos."

La Corporación queda enterada.

**9.6.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 29/01/2019:

**"24.5. FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE COMERCIO, CONSUMO Y ARTESANÍA.**

Previo su declaración de urgencia, se da cuenta de la convocatoria de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de la subvención publicada en Resolución 17.12.2018, en el DOCV nº 8453 de fecha 28.12.2018, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2019 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, se propone el siguiente acuerdo:

1. Solicitar la siguiente subvención:

Solicitar subvención para actuaciones generadas por la AFIC acreditada cuyo objeto sea el fomento de la innovación, la utilización de las nuevas tecnologías, la calidad y excelencia en el servicio y la prestación de servicios de asistencia técnica al Comercio, incluida en el Título II de la Orden 22/2018, de 22 de noviembre,



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

destinada a las actividades realizadas por la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC), aprobando las actuaciones y presupuestos que se detallan a continuación:

Concepto Subvención	Subconcepto	Presupuesto (IVA Incluido)
Gastos generados por el personal técnico AFIC relacionados con la asistencia a acciones técnicas y formativas de interés para el sector comercial.	Desplazamiento y en su caso alojamiento del técnico a las jornadas organizadas por la Red AFIC.	250 €
Herramientas de Gestión	Gastos de actualización y mantenimiento de programas y herramientas telemáticas de gestión.	2.000 €
Acciones Promocionales	Gastos de coordinación y realización de acciones promocionales del comercio y la artesanía en las áreas comerciales urbanas, museos de artesanía y en los mercados fijos y de venta no sedentaria.	10.000 €
<b>TOTAL</b>		<b>12.250 €</b>

- Cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.
- Aceptar el compromiso de financiación de la parte del presupuesto no subvencionado y necesario para el desarrollo de las actuaciones.
- Declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad.
- Declaración responsable de no ser deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en la Ley General de subvenciones.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICA.**- Solicitar subvención a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de acuerdo a la memoria redactada al efecto, en base a la resolución de 17.12.2018, del director general de comercio y consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2019 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía.”

La Corporación queda enterada.

### 10.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
94	23/01/2019	DECRETO AYUDA DE CONSUMO
95	23/01/2019	PAGO ANTICIPO REINTEGRABLE A FUNCIONARIOS.R, MARTINEZ ALCOCER
96	23/01/2019	ABONO VACACIONES DEVENGADAS Y NO DISFRUTADAS
97	23/01/2019	ABONO DESEMPEÑO FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA
98	23/01/2019	CONTRATACIÓN TALLER DE EMPLEO 2018
99	23/01/2019	DECRETO ABONO LIQUIDACIÓN AYUDA LIBROS 2018
100	23/01/2019	CONTRATACIÓN TEMPORAL EMCORD
101	23/01/2019	CONTRATACIÓN TEMPORAL EMCORP
102	23/01/2019	DECRETO EMBARGO JUZGADO P-INS.NUM.5 ELX -M.A. CASES
103	23/01/2019	DTO RECTIFICACIÓN DTO 1736/2018 DE 21 DE DICIEMBRE DE PAGO DE CONVENIO
104	24/01/2019	EMBARGO AGENCIA TRIBUTARIA L-CERDAN GARCIA
105	24/01/2019	DECRETO ADJUDICACIÓN Y TRASLADO TITULARIDAD NICHOS PANTEONES Y COLUMBARIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
106	24/01/2019	GASTOS DE DEFENSA LETRADA DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y FUNCIONARIAS EN DILIGENCIAS PREVIAS 425/18-5
107	24/01/2019	DTO. DEV. FIANZA BAJA SUM. AGUA



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

108	25/01/2019	DECRETO DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN
109	25/01/2019	MODIFICACIÓN CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PROCESO SELECTIVO EDUCADOR/A SOCIAL
110	25/01/2019	DECRETO DESIGNACION DE LETRADO
111	28/01/2019	DECRETO PAGO AYUDAS EMERGENCIA ENERO-1
112	28/01/2019	DTO. DEV. FIANZA BAJA SUM. AGUA EN C/ CASTELLÓN
113	28/01/2019	EXPT.E.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP2-GC
114	28/01/2019	DECRETO PAGO AYUDAS EMERGENCOA ENERO-2
115	29/01/2019	DECRETO REDUCCIONES Y TRASLADOS DENTRO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
116	29/01/2019	REVOCAÇÕES MERCADILLO EXPTS 21,76,91,104,109 Y 177
117	29/01/2019	RESOLUCIÓN LICENCIA AMBIENTAL
118	29/01/2019	AUTORIZACIÓN OVP PARA MESA INFORMATIVA
119	29/01/2019	DECRETO ABONO LIQUIDACIÓN AYUDAS ASISTENCIALES 2018
120	29/01/2019	DECRETO ABONO AYUDAS ASISTENCIALES EXTRAORDINARIAS
121	30/01/2019	DECRETO BAJAS I.T. NÓMINA ENERO 2019
122	30/01/2019	PAGO NOMINA MES DE ENERO 2019
123	30/01/2019	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
124	31/01/2019	AUTORIZACIÓN OVP CON MESA INFORMATIVA
125	31/01/2019	DTO. EXPTE. CONVALIDACIÓN CRÉDITOS 16-18
126	31/01/2019	DECRETO AUTORIZACIÓN MESA INFORMATIVA
127	31/01/2019	DTO. NOMBRAMIENTO PRESIDENTA DE COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO ECONÓMICO
128	31/01/2019	NOMBRAMIENTO PERSONAL COLABORADOR
129	31/01/2019	AUTORIZACIÓN OVP MESAS PETITORIAS VOX
130	01/02/2019	MODIFICACIÓN PLIEGO ADMINISTRATIVO CONTRATO OBRAS REFORMA EDIFICIO SAN FELIPE NERI
131	01/02/2019	ASUNCIÓN DE GASTOS DE DEFENSA DE AVRIAS FUNCIONARIAS
132	01/02/2019	MODIFICACIÓN PLIEGO ADMINISTRATIVO CONTRATO OBRAS MEJORA RED AGUA POTABLE
133	01/02/2019	MODIFICACIÓN PLIEGO ADMINISTRATIVO CONTRATO URBANIZACIÓN ENCARNELLES
134	01/02/2019	MODIFICACIÓN PLIEGO ADMINISTRATIVO CONTRATO OBRAS CAMINOS RURALES
135	01/02/2019	CONVOCATORIA Y APROBACIÓN BASES CONCURSO PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DEL PUESTO DE INTERVENTOR
136	05/02/2019	DECRETO INCOACIÓN 2019/OPEP/00020 (EXP. ACUMULADO)
137	05/02/2019	DTO TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN
138	05/02/2019	APROBACIÓN EXPTE. CONTRATO SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO MUSEOGRÁFICO DE LA CASA PARQUE
139	05/02/2019	AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN PARA ADJ. CONTRATO OBRAS PAVIMENTO 3 CAMPOS DE FUTBOL
140	05/02/2019	APLICACIÓN RECAUDACIÓN MÁQUINA POLICÍA 4º TRIM./18
141	05/02/2019	NULO. Este decreto está duplicado con el nº 139
142	05/02/2019	DECRETO INCOACIÓN 2019/OPEP/00009
143	05/02/2019	GRATIFICACIÓN FUNCIONES ACUMULADAS DEL PUESTO DE INTERVENTORA
144	05/02/2019	DECRETO PAGO AYUDAS ELIMINACIÓN DE BARRERAS 2018
145	06/02/2019	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
146	06/02/2019	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
147	06/02/2019	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU DICIEMBRE 2018
148	06/02/2019	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
149	06/02/2019	APLICACIÓN INGRESOS NOVIEMBRE
150	06/02/2019	SOLICITUD LICENCIA TENENCIA APP
151	06/02/2019	TRANSFERENCIA A SUMA INGRESOS CRÉDITOS CONCURSALES
152	06/02/2019	APLICACIÓN SUMA DICIEMBRE
153	06/02/2019	APLICACIÓN INGRESOS OCTUBRE
154	06/02/2019	APLICACIÓN SUMA NOVIEMBRE
155	06/02/2019	SDO. LICENCIA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO
156	06/02/2019	DECRETO LICENCIAS OBRA MENOR DENEGADAS
157	06/02/2019	DECRETO LICENCIAS DE OBRAS MENORES
158	06/02/2019	DTO TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN
159	06/02/2019	AUTORIZACIÓN OVP PARA PUNTO DE INFORMACIÓN
160	06/02/2019	DTO ORDEN DE EJECUCIÓN LIMPIEZA DE SOLAR
161	06/02/2019	DTO ORDEN DE EJECUCIÓN
162	06/02/2019	DTO. DEV. FIANZA BAJA SUM. AGUA
163	06/02/2019	DTO EJECUCIÓN DE SENTENCIA
164	07/02/2019	DTO. MODIFICACIÓN JORNADA LABORAL POR CONCILIACIÓN

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<https://sede.crevillent.es/>  
 Fecha de impresión: Lunes, 10 de Junio de 2019 12:09

71w+\*h-rAx8tXGaf4Xrbu10x\*sOMi8em0tVG0g



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

165	07/02/2019	NO ENCSARP COMPROBACIÓN HASTA DICBRE 18
166	07/02/2019	ENCSARP CADUCIDAD DICIEMBRE 2018
167	07/02/2019	DESESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
168	07/02/2019	LACTANCIA ACUMULADA
169	08/02/2019	DTO. CONTRATACIÓN ALUMNO T?AVALEM
170	08/02/2019	DTO TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN
171	08/02/2019	SOLICITUD SUBVENCIÓN A TURISME COMUNITAT VALENCIANA. EVENTOS GASTRONOMICOS SEMANA SANTA CREVILLENT 2019
172	08/02/2019	DTO TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN PRESENTACIÓN IEE
173	08/02/2019	AUTORIZACIÓN OVP PARA LA COLOCACIÓN DE CUATRO PANCARTAS DE LA CANDIDATURA COMPROMÍS ANUNCIANDO LAS ELECCIONES
174	08/02/2019	DTO TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN RETIRADA DE PIEDRAS
175	08/02/2019	SOLICITUD SUBVENCIÓN A TURISME COMUNITAT VALENCIANA. SERVICIOS DE ATENCIÓN Y VIGILANCIA EN PARQUE DE MONTAÑA "SAN CAYETANO"
176	08/02/2019	DECRETO INCOACIÓN 2019/OPEP/00021
177	11/02/2019	RECLAMACION DE DAÑOS EN VIVIENDA DE LA C/ JAIME BALMES DEBIDO A LAS OBRAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA.-
178	11/02/2019	AUTORIZACIÓN OVP PARA MESA INFORMATIVA
179	11/02/2019	DESESTIMAR ALEGACIONES INVOLUCRA CONTRATO OBRAS PAVIMENTO CAMPO FUTBOL
180	11/02/2019	DTO TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN
181	11/02/2019	DECRETO INCOACIÓN 2019/OPEP/00015
182	11/02/2019	DECRETO 2019/OPEP/00019
183	11/02/2019	DECRETO INCOACIÓN 2019/OPEP/00018(ACUMULADO)
184	11/02/2019	DECRETO INCOACIÓN 2019/OPEP/00017(ACUMULADO)
185	11/02/2019	DECRETO INC. EXPTE.ACUMULADO.2019/OPEP/00016
186	11/02/2019	RECLAMACION POR DAÑOS EN VIVIENDA COMO CONSECUENCIA DE ROTURA TUBERIA SUMINISTRO AGUA EN C/ LLORENS, 80,
187	11/02/2019	RECLAMACION POR DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES DEBIDO A CAIDA CON MOTOCICLETA MATRÍCULA 6920JZP, EN LA ROTONDA ENTRE Pº ESTACION Y CTRA. ESTACIÓN
188	11/02/2019	DEVOLUCIÓN AVALES
189	12/02/2019	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
190	12/02/2019	APLICACIÓN INGRESOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2º SEMESTRE 2018
191	12/02/2019	AUTORIZACIÓN OVP PARA CARPA INFORMATIVA
192	12/02/2019	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU MORTIS CAUSA EXP.107
193	12/02/2019	DTO TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN
194	12/02/2019	DTO. DEV. FIANZA BAJA SUM. AGUA
195	13/02/2019	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA ACUMULACIÓN DE TAREAS AUX. ADM. DEPORTES
196	13/02/2019	DECRETO REDUCCIONES Y TRASLADOS DENTRO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
197	13/02/2019	DTO. ABONO 1º TRIMESTRE COLEGIACIÓN ITOP
198	13/02/2019	DECRETO REDUCCIONES Y TRASLADOS DENTRO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
199	13/02/2019	AUTORIZACIÓN OVP PARA MESA INFORMATIVA: COALICIÓ COMPROMÍS.
200	14/02/2019	RECLAMACION POR DAÑOS EN VEHICULO 8019-DLM, DEBIDO A LA COLISIÓN POR DESPLAZAMIENTO DE UN CONTENEDOR EN LA CALLE SENDRA, 33
201	14/02/2019	RECLAMACIÓN DE DAÑOS EN VEHÍCULO MATRÍCULA 5979FCM, POR MANIOBRAS DE DESCARGA DE BASURA DEL CONTENEDOR, EN C/PASEO DE LA ESTACIÓN, 34,
202	14/02/2019	RECLAMACION DAÑOS EN VEHICULO MATRÍCULA 5671-DZW DEBIDO A CAIDA DE SEÑAL TRAFICO POR EL FUERTE VIENTO EN LA C/ CARMEN
203	14/02/2019	DTO TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN VALLADO DE SOLAR
204	14/02/2019	AUTORIZACIÓN OVP PARA MESA INFORMATIVA
205	14/02/2019	AUTORIZACIÓN OVP PARA MESA INFORMATIVA: COALICIÓ COMPROMÍS
206	14/02/2019	DTO TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN SANEADO Y CONSOLIDACIÓN DE FACHADA
207	14/02/2019	AUTORIZACIÓN OVP CON PUESTO INFORMATIVA
208	14/02/2019	DTO TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN PRESENTACIÓN IEE
209	14/02/2019	DTO ORDEN DE EJECUCIÓN SANEADO DE FACHADA
210	14/02/2019	DTO ORDEN DE EJECUCIÓN PRESENTACIÓN IEE
211	14/02/2019	DTO INCOACIÓN EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA Nº 2018/URB/00051
212	14/02/2019	DTO TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN EJECUCIÓN LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR
213	14/02/2019	DTO TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN VALLADO DE SOLAR
214	14/02/2019	DTO TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN EJECUCIÓN LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR
215	14/02/2019	DTO ORDEN DE EJECUCIÓN LIMPIEZA DE SOLAR C/ FCO. CANDELA 27
216	14/02/2019	DTO TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN EJECUCIÓN LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR
217	14/02/2019	DTO TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN EN C/ SAN CAYETANO Nº 12



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

218	14/02/2019	DTO TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN EN C/ SAN CAYETANO Nº 16
219	15/02/2019	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
220	15/02/2019	DECRETO EN MATERIA DE TRAFICO PMCC
221	15/02/2019	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
222	15/02/2019	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
223	15/02/2019	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
224	15/02/2019	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
225	15/02/2019	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
226	18/02/2019	DTO. DEV. FIANZA BAJA SUM. AGUA
227	18/02/2019	DTO TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN
228	18/02/2019	DECRETO DENEGACIÓN LICENCIAS DE OBRAS MENORES
229	19/02/2019	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP3-IR
230	19/02/2019	DECRETO AYUDA TÉCNICA 3ª EDAD

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno:

**15 de enero de 2019**

1. Se aprobaron por unanimidad las actas de las sesiones de fecha 28/12/2018 y 08/01/2019.
2. Se aprobó proceder al archivo de los expedientes por "mortis causa" correspondiente a fallecimientos ocurridos en el año 2014.
3. Se aprobó la expedición de documentos contables relativos a las relaciones de facturas por importe total de 158.077,46 euros.
4. Se concedió la licencia para construcción de embalse para regulación de agua para riego y caseta anexa en Polígono 44, Parcela 13 y 14 de Crevillent, con los condicionantes fijados en el informe Técnico municipal y por la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
5. Se aprobó solicitar subvención a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública para la financiación de los gastos de funcionamiento la UPCCA, para el ejercicio 2019, por importe de 43.710,94 €.
6. Se resolvió una solicitud de una interesada sobre emisión de certificado de riesgo de Vulnerabilidad y/o Exclusión Social.
7. Se aprobaron ocho solicitudes de tarjeta de Aparcamiento Especial provisional para Discapacitados por un período de validez de un año, y se denegó una solicitud por renuncia de la interesada a la misma.
8. Se aprobó 1 solicitud de servicio de acompañamiento personal para personas mayores.
9. Se aprobó el archivo de una solicitud de ayuda de emergencia por renuncia de la interesada.
10. Se aprobó la cuenta justificativa presentada por el CEIP Miguel Hernández por importe de 381,85 €, y reconocer la obligación de pago por importe de 300,00 €, para la anualidad de 2018, conforme al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y el CEIP Miguel Hernández para promoción del fomento lector entre los alumnos.
11. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia. Se aprobó rectificar un error material advertido en el apartado en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de Contratación de las obras de construcción de un Skate Park en Crevillent.
12. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**25 de enero de 2019**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 15 de enero de 2019.
2. Se aprobó una factura como consecuencia de acción fraudulenta en el suministro de agua potable.
3. Se acordó anular varios recibos de Tasa por suministro de agua potable según las siguientes datas: la n.º 31 por importe de 115,92 €, la n.º 34 por importe de 123,06 €, la n.º 35 por importe de 572,36 € y la n.º 36 por importe de 56,16 €.
4. Se desestimó una solicitud de devolución de la tasa por arrastre de grúa municipal.
5. Se aprobaron cuatro bajas de oficio en el suministro de agua potable al cumplir los requisitos.
6. Se acordó aprobar tres solicitudes de devolución del importe abonado por matrículas deportivas.
7. Se aprobaron cinco expedientes de reconocimiento de créditos por convalidación: el n.º 16/2018 por importe de 29.829,15 €; el n.º 26/2018 por importe de 28.821,07 €; el n.º 27/2018 por importe de 4.319,70 €; el n.º 28/2018 correspondiente a las relaciones 2018.2.0000526 por importe de 737,99 € y a la relación 2018.2.0000431 por importe de 15.036,26 €; y el n.º 29/2018, correspondiente a las relaciones 2018.2.0000525 por importe de 3.636,37 € y a la relación 2018.2.0000530R por importe de 3.102,59 €.
8. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 324.041,44 €.
9. Se concedió una licencia de proyecto modificado para nave industrial sin uso específico sita en c/Calpe, 54 –



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

- Polig. Faima, a D. Raúl Rodríguez Sabater y otro, C.B.
10. Se acordó solicitar una subvención a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para la financiación de los gastos de funcionamiento de la OMIC, ejerc. 2019.
  11. Se aprobó una solicitud de servicio de ayuda a domicilio.
  12. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
    - 12.1. Se aprobaron las certificaciones n.º 2 y 3 de obras "Adecuación de las fuentes municipales" a favor de Ingenia Aquae Solutions, S.L. por importe de 15.724,75 y 13.053,53 €.
    - 12.2. Se aprobó la distribución de la subvención a la Actividad Emprendedora, 2018
    - 12.3. Se aprobó la distribución de la subvenciones al Alquiler de los locales de negocio y a la Innovación y/o Modernización de los establecimientos comerciales, 2018.
    - 12.4. Se acordó aprobar la cuenta justificativa y el reconocimiento de la obligación de pago a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent (ACEC) por importe de 9.150,72 €
  13. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**29 de enero de 2019**

1. En esta sesión no se trataron actas pendientes de aprobación.
2. Se estimó una solicitud de modificación de recibos suministro agua por error de lectura.
3. Se resolvieron cuatro solicitudes de modificación de recibos suministro agua por avería.
4. Se acordó estimar una solicitud sobre Reclamaciones de Rentas.
5. Se aprobaron cuatro solicitudes de devolución de ingresos indebidos por matrícula en actividades deportivas.
6. Se anularon varios recibos de Tasa por suministro de agua potable según las datas de Hidraqua n.º 2 por importe de 156,65 € y la n.º 5 por importe de 25,39 €. La anulación de recibos Tasa por suministro de agua correspondiente a la data n.º 13 se retira del orden del día hasta completar el expediente.
7. Se aprobaron los Padrones correspondientes al primer trimestre de 2019 de la Tasa por prestación del Servicio de Mercados y la Tasa Ocupación de Puestos en el Mercadillo.
8. Se estimaron varias solicitudes de fraccionamiento de pagos correspondientes al mes de diciembre de 2018.
9. Se acordó adjudicar el contrato "Servicio de telefonía fija, móvil, datos e internet del Ayuntamiento de Crevillent" a la UTE TDE-TME DCXCVIII por un importe total de 12.440,155 (21% IVA incluido).
10. Se aprobó la devolución a Talleres y Conducciones Juanito, S.L. de la garantía definitiva del contrato de Obras de Acondicionamiento en la plaza Sierpe y aledaños, por importe de 11.612,78 €.
11. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 87/2019 sobre desestimación del recurso presentado por Fernando A. Moll, S.L. contra el contrato del suministro de mobiliario para las instalaciones del nuevo Juzgado de Paz y otras dependencias de Casa Consistorial"
12. Se adjudicó el contrato del "Suministro e instalación de mobiliario para las instalaciones del nuevo Juzgado de Paz y otras dependencias de la Casa Consistorial" a Impacto Valencia, S.L.U. por un importe total de 55.727,42 € (21% IVA incluido).
13. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 73/2019 sobre la prórroga del contrato del "Servicio de mantenimiento de las instalaciones de bombeo de aguas residuales del polígono I-4".
14. Se aprobó la prórroga del contrato del "Servicio de instalación, mantenimiento y explotación de máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes, en edificios municipales" con Cofee Alicante, S.L., un año más (hasta el 1 de febrero de 2020) por un precio de 968 €/anuales (21% IVA incluido).
15. Se concedió autorización para la organización de la XIX Motocross Internacional Villa de Crevillent.
16. Se aprobó la distribución a AMPAS y Centros Educativos de las subvenciones para actividades de concienciación, conservación y divulgación del medio ambiente, culturales y deportivas, año 2018.
17. Se acordó aprobar el Convenio con D. Salvador Mas Santiago para la donación de documentación y su inclusión como parte del patrimonio documental del Archivo Municipal "Clara Campoamor".
18. Se autorizó entrar en la "Convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para fomento de la lengua y cultura popular valenciana, 2019" para la edición de la revista Crevillent, la Etnografía de un pueblo, volumen 5.
19. Se autorizó entrar en la "Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales de especial relieve, 2019" para llevar a cabo la VIII Muestra de Teatro en Crevillent.
20. Se autorizó entrar en la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, 2019" para la Edición de catálogos de la serie Exposiciones de la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó".
21. Se aprobaron cinco solicitudes de Tarjeta de Aparcamiento Especial para minusválidos.
22. Se acordó aprobar la justificación de las actividades y liquidación de gastos del programa subvencionado por el Servef EMCORP/2017/260/03.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

23. Se aprobó la justificación de las actividades y liquidación de gastos del programa subvencionado por el Servef EMCORD/2017/198/03.
24. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
  - 24.1. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 32.774,10 €.
  - 24.2. Se aprobó el Convenio de colaboración con el Club deportivo de minusválidos "Amanecer" y la concesión directa de subvención por un importe de 4.000 €.
  - 24.3. Se aprobó el Convenio de colaboración con el Club Motosport de Crevillent y la concesión directa de subvención por un importe de 2.000 €.
  - 24.4. Se acordó aprobar el Convenio de colaboración con el Club de fútbol Atlético Crevillente y la concesión directa de subvención por un importe de 5.000 €.
  - 24.5. Se solicitó subvención a Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, 2019.
25. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**5 de febrero de 2019**

1. Se aprobaron por unanimidad las actas de las sesiones de fecha 25.01.19 y 29.01.19.
2. Se resolvió una Reclamación de Rentas.
3. En esta sesión no se trataron relaciones de pago de facturas.
4. Se aprobó la devolución de garantía definitiva del contrato "Suministro de material fungible de oficina" a Suministros de papelería e informática, S.L. por importe de 1.157,03.-€.
5. Se acordó adjudicar el contrato menor de los "Servicios de asistencia avanzada de las aplicaciones informáticas SPAI SICAL, SPAI INGRESOS, SPAI POBLACIÓN, SPAI LECTOR Y SPAI VULCANO al Ayuntamiento de Crevillent" a la empresa SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L. por importe total de 18.143,95 € (21% IVA incluido).
6. Se declaró la inexistencia de responsabilidad del Ayuntamiento en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 2017/RP/00008.
7. Se autorizó la transmisión de la licencia de auto-taxi n.º 6.
8. Se aprobó una solicitud de cambio de titularidad en licencia de apertura.
9. Se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Crevillent al Código Ético de Turismo de la Comunitat Valenciana.
10. Se concedió autorización para el tránsito y paso de la prueba "X Marcha BTT Serra de Crevillent".
11. Se aprobaron cuatro solicitudes de tarjeta de aparcamiento especial para minusválidos, por un periodo de validez de 1 año, hasta febrero de 2020.
12. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia.
13. En esta sesión no se plantearon ruegos y preguntas.

En primer lugar el Sr. Alcalde indica que se va a responder a una cuestión de un decreto del pleno pasado sobre cómo se paga la limpieza de la Casa de Cultura que preguntó el Sr. Riquelme, de Compromís. Por el Sr. Verdú Ros se indica que es debido a que en el mes de agosto también había una factura. Señala que si ha estado viendo la contratación de limpieza de edificios públicos, se le adjudicó a Selesa por un importe de 1.276.249'18 €. Ese importe está pasado en 12 mensualidades prorrateadas, no es que se le pague de más sino que está dividido en 12 mensualidades.

A continuación el Sr. Riquelme Leal declara que sigue sin entender por qué está cerrada la Casa de Cultura en agosto y se sigue pagando. La Sra. Candela Torregrosa manifiesta que se adjudica contemplando los periodos de servicio de cada instalación y se prorratea mensualmente el contrato. El Sr. Alcalde incide en que en el mes de agosto se están limpiando otras instalaciones y se prorratea mensualmente.

Seguidamente el Sr. Riquelme Leal pregunta si en la plica del contrato también se contempla la limpieza de la Ciudad Deportiva Norte y si también se está pagando. Por tanto si lleva ocho meses cerrada por qué se sigue pagando. El Sr. Verdú Ros explica que los aseos del Parc Nou se limpian porque están abiertos, mientras que el edificio de la Escuela Taller y de la Ciudad Deportiva no se están facturando. Respecto a la biblioteca incide en que está en marcha y no es lo mismo porque está contemplado en el contrato.

Posteriormente el Sr. Riquelme Leal declara que había una pregunta más que se quedó pendiente de contestar el Pleno pasado, sobre por qué se pagan 4.600 € de más por el arreglo de la Biblioteca. Señala que se licitó por 195.000 € la rehabilitación de la biblioteca y se han certificado 199.600 €. El Sr. Moya Ferrández responde que en todas las obras puede haber un margen de modificaciones, ya que surgen



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

cuestiones no contempladas en proyectos o excesos de mediciones y unidades de obra que es lo que ha pasado en esta obra, y que es posible ejecutar hasta un 10% adicional y además está informado por los técnicos municipales.

A continuación el Sr. Alcalde hace referencia a otra cuestión que quedó pendiente, un acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de enero, punto 4º, donde el Sr. Soriano, portavoz de Ciudadanos, preguntó por los cortes de agua, cómo había gente con más de 2 trimestres de deuda y aún no se le había cortado, como se podía dejar más de 2 recibos sin pagar, importes muy altos... La Sra. Candela Torregrosa explica que se han hecho dos avisos de cortes, también puede haber fraccionamiento o aplazamientos. El que haya cuantías grandes se debe a que se trata de contadores instalados en el interior de las naves industriales o viviendas por lo que no se puede saber realmente el consumo hasta que se accede al contador. Señala que según el Reglamento del servicio si se pasa 6 meses o un año y no se regulariza se procede al corte definitivo, tal vez sea necesario ajustar los tiempos. Por el Sr. Soriano Mollá se incide en que había abonados que estaban el corte que solo tenían un trimestre de impago. También estaba el kiosco del Calvario que había renunciado y estaba en el listado, así como locales de pública concurrencia con cantidades importantes. Continúa la Sra. Candela Torregrosa explicando que se aplica el procedimiento, sobre el kiosco indica que hubo un problema de acceso al contador que está en su interior, y se solventó el problema.

Seguidamente el Sr. Candela Muñoz manifiesta que iba a preguntar sobre las mensualidades del agua pero ya se ha dado respuesta.

Posteriormente el Sr. Soriano Mollá se refiere al acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de febrero, punto 10, autorización X marcha BTT por la Sierra de Crevillent, que después del informe emitido por el Arqueólogo que indica que no se puede pasar por la zona de Peña Negra. Pregunta si se ha pensado hacerlo extensivos a todas las actividades socioculturales. Propone que se busque una solución que no sea la prohibición pura y dura. El Sr. Sánchez Navarro indica que se explicó en la última Comisión de Medio Ambiente, se habló con el técnico y se buscó un recorrido alternativo, que era además el que se hacía anteriormente. Continúa el Sr. Soriano Mollá diciendo que hay más pruebas que pasan por esa zona como les Xosses, y hay otras pruebas como la Itálica en Sevilla que pasan por yacimientos arqueológicos y se toman medidas correctoras. Por el Sr. Sánchez Navarro se incide en que todas las pruebas deportivas viene aprobadas con el cumplimiento de los puntos que garantizan la protección del medio ambiente con el informe favorable de las agentes forestales y hay recorridos suficientes para evitar pasar por ese yacimiento.

A continuación el Sr. Asensio Candela pregunta por el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de enero, punto 12.3, aprobación distribución subvenciones locales negocios. Indica que se trata de ayudas del año 2017. Pregunta cómo aprueba el 25 de enero y a día de hoy no se ha ingresado las ayudas. La Sra. Gomis Pérez, concejal de fomento, responde que no le consta que sea así, lo tiene que preguntar.

Seguidamente el Sr. Giménez Rocamora se refiere al acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de enero, punto 10, sobre devolución de garantía del contrato de obras de la plaza Sierpes. Indica que se planteó en la comisión y no se le dio respuesta. La certificación de final de obra es de diciembre del 2017, pero en abril se abre una zanja, o sea que las mejoras tenían deficiencias. En marzo de 2018 se comunica que acaba el plazo de garantía y no se subsanan las deficiencias, y ahora nos encontramos que se le devuelve la garantía a la empresa y no se han subsanado las deficiencias. El Sr. Moya Ferrández advierte que la contestación se les facilitó por parte de los técnicos municipales, esa obra ha sido controvertida por parte de la oposición, coincidiendo con la jubilación del arquitecto municipal, se crea un caldo de cultivo abonado con la desinformación. La Oficina Técnica entiende que ya está finalizada la obra y procede devolver la garantía. Por el Sr. Giménez Rocamora se indica que no se contesta como es habitual, se nos dice en la Comisión de Obras que ha habido una llamada telefónica a la empresa. Pregunta si esa es manera de gestionar. Tampoco coinciden las fechas de jubilación y de vencimiento del plazo de garantía. Le pide que pise la calle y lo vea. Continúa el Sr. Moya Ferrández diciendo que tienen por costumbre estar avalados por los informes de los técnicos municipales. El aval tiene una fórmula para poderse devolver, y las informaciones de la Comisión de Obras son veraces y suficientemente amplias, cosa distinta es que no les guste.

Posteriormente la Sra. Pomares Muñoz se refiere al acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de Enero, punto 15, autorización para la organización de la XIX Motocross Internacional Villa de Crevillent. Pregunta si se ha hecho una buena promoción turística de esta prueba deportiva ya que solo había una triste mesa



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

con unos folletos. La Sra. Mallo Sala contesta que es recurrente esa obsesión de preguntar sobre las pruebas deportivas en turismo, pues se ha estado en todas las pruebas. En la sierra la gente de fuera que viene a la prueba no está situada en un punto fijo, sino que está a lo largo de todo el recorrido y cuando concluye la prueba se marchan. Además no era una triste mesa, había un Técnico de Turismo a su cargo y se colocó donde las personas que organizaban la prueba nos dijeron que era el mejor sitio, otra cosa es que no lo quieran entender.

A continuación el Sr. Asensio Candela hace referencia al Dto. 177/2018, de 11 de febrero, sobre reclamación de daños en calle Jaime Balmes. La queja es de fecha 7 de noviembre de 2018 y hasta el 11 de febrero no se inicia el expediente. Pregunta qué pasa con esta empresa cuando después de asfaltar ha dejado rotas las fachadas de comercios y viviendas, y si no se les ha exigido nada. El Sr. Moya Ferrández responde que los daños tienen su vía de tramitación y se está siguiendo el trámite, pero va lento. Le llama la atención la actuación de la empresa adjudicataria, se han producido una serie de daños y el concejal sabe que en la Comisión de Obras se ha dicho que la concejalía ha estado preocupada por ese tema, hoy estaban reparando los desperfectos en esa calle. El Sr. Asensio Candela insiste en que es imposible que se les convenza que se ha hecho una gestión mínima hacia los vecinos, cuando se ha dejado meses las placas rotas de las fachadas, ha sido vergonzoso que no se hayan dignado desde el minuto uno a reparar el daño efectuado. El Sr. Moya Ferrández incide en que cuando se rompe algo como mármol primero se tiene que encargar, hacer el pedido y luego colocarse.

Seguidamente el Sr. Riquelme Leal se refiere al Dto. 139/2019, de 5 febrero, sobre ampliación plazo presentación documentación para adjudicación contrato obras pavimento tres campos de fútbol. Este contrato es para estudiar cómo no se tienen que hacer los contratos en los ayuntamientos, el contrato te lo quedas tú si o si. La denuncia que se había efectuado por Compromís se saldó con un informe del Secretario General y del Arquitecto, que concluye diciendo que está bien pero que es mejorable. Compromís fue a un Notario y se levantó acta diciendo que si no se modificaba la plica iba a recaer en Mondo Ibérica y ahora nos encontramos con este decreto de ampliación de plazo para presentar documentación y cita el artículo 153.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. El Sr. Alcalde manifiesta que viene muy bien explicado en el decreto, pues esto no estaba previsto para ninguna empresa. Se presentara 4 o 5 empresas, con opciones porque sino no hubieran venido o hubieran impugnado. El pliego es perfectamente razonable y se desestimaron sus alegaciones, y ahora se inventan que no se presenta la documentación a tiempo y se prorroga, pues a punto estuvieron de pasar al siguiente, lo que ocurre es que desde del área de informática se indicó que uno de los tres navegadores de la plataforma no estaba correcto y el licitador no pudo presentar la documentación en esa fecha. De hecho la empresa dentro de plazo remitió por correo electrónico la documentación, por tanto se disponía de ella, pero ocurrió ese problema informático. El Sr. Riquelme Leal destaca que sin embargo al licitador Involucra lo desestimaron porque presentaron los informes por Wetransfer. El Sr. Alcalde incide en que son cuestiones distintas, el Ayuntamiento tiene la obligación de tener los tres navegadores correctamente, y si uno de ellos no funciona la administración es la que está obligada a prorrogar en este caso, porque el oferente no ha podido presentar la documentación en plazo, para ofrecer todas las garantías con seguridad jurídica.

Posteriormente la Sra. Pomares Muñoz hace referencia al acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de enero, punto 14, sobre prórroga contrato servicio de instalación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes. Pregunta si se va a llevar a cabo su moción sobre las cantinas. El Sr. Moya Ferrández contesta que aunque sean parecidos un servicio y otro no tienen nada que ver.

La Corporación queda enterada.

**11.- MOCIONES.****11.1.- MOCIÓN CIUDADANOS POR UN MUNICIPIO LIMPIO DE TOALLITAS.**

Por el Sr. Soriano Molla, portavoz de Ciudadanos Crevillent, se da lectura a la moción presentada en fecha 20/11/2018, con n.º RE 15103.

Se da cuenta a la enmienda presentada in voce por el Grupo Municipal PSOE Crevillent en la que propone: *"Retirar lo que concierne a "Violencia de Género" por considerar inaceptable la comparación de este acto violento – machista que asesina a las mujeres y sus hijos e hijas con una campaña de higiene en WC y Alcantarillas"*, que es aceptada por el grupo proponente, por lo que se elimina de la moción el párrafo al que



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

se refiere dicha enmienda.

Asimismo se da cuenta de la enmienda presentada in voce por el Grupo Municipal Compromís per Crevillent, en la que propone modificar el punto primero de los acuerdos, que es aceptada por el grupo proponente.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Mas González, concejal de L'Esquerra, manifestando que cuando se presentó hace tres meses se comparó tirar toallitas al váter con la violencia machista. No pueden tolerar ni consentir que se argumente de esta manera por ello van a votar en contra.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, manifestando que el Sr. Soriano no ha dicho si va a retirar lo que este grupo recoge en su enmienda presentada en fecha 28 de enero, a la que da lectura. Pide que diga si se retira la enmienda o no porque si no es así, el grupo socialista se niega a debatir la moción.

A continuación interviene el Sr. Candela Rocamora, concejal de Compromís, declarando que han presentado una enmienda para la inclusión de ciertos residuos y además tienen que estar reflejados en esta la moción. El gasto que debemos pagar por utilizar el inodoro como papelera se incrementa en un 18% más en el mantenimiento de alcantarillado y también pide que se retire la mención a la violencia machista.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, señalando que desde este grupo se considera que Ciudadanos es lo suficientemente sensible para retirar esa parte de la moción. El mal uso de las toallitas genera gastos innecesarios por echarlas al inodoro para las redes de saneamiento y sobretodo al medio ambiente, especialmente para los animales marinos como las tortugas que las ingieren pensando que son algas. No se debe echar al inodoro nada que se no se pueda romper fácilmente, lo que no flota o lo que no lleva plástico. Una moción semejante a esta se aprobó en el Senado en mayo de 2018, y contó con una enmienda del PSOE referente a que se iniciaría una campaña de concienciación y no se ha visto que se haya iniciado alguna campaña.

Continúa el Sr. Soriano Mollá diciendo que después de oír a los grupos municipales hay algo que no se entiende bien porque no se está comparando nada. Hace suya la enmienda del Grupo Socialista retirando todo el párrafo y la enmienda de Compromís la van aceptar.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Mas González, manifestando que siguen pensando lo mismo porque se podía haber hecho antes.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez señalando que ese aspecto no se tenía que haber puesto por lo que no puede agradecer que se retire, la violencia machista depende de la educación, de los modos, de varias cosas y no es un error sino una forma de pensar. No van a votar.

A continuación interviene el Sr. Candela Rocamora esperando que la gente se conciencie y desde aquí se trabaje de manera conjunta con la EPSAR y la EDAR para paliar este tipo de problemas.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala diciendo que una vez que se ha retirado el párrafo van a votar a favor de la moción, porque ya la votaron en el Congreso y va a servir para que el Medio Ambiente resulte menos contaminado.

Concluye el Sr. Soriano para referir a L'Esquerra que han pasado tres meses desde la presentación, pero ustedes no han leído el párrafo literalmente, porque considera que no se estaba ofendiendo a nadie.

Por el Sr. Penalva Casanova se indica que no acepta que se retire por no ofender a nadie sino porque han cometido un error.

Por último el Sr. Alcalde cierra el debate.

Se ausenta de la sesión la Sra. Pineda Martínez, del Grupo Socialista. A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	11 (PP/ C'S)
Votos NO.....	7 (COMPROMÍS/ ESQUERRA)
Abstenciones.....	2 (PSOE)
-----	
Total nº miembros.....	20
=====	

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Aprobar la moción, con las modificaciones propuestas en las dos enmiendas aceptadas,

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: https://sede.crevillent.es/ Fecha de impresión: Lunes, 10 de Junio de 2019 12:09

71w+\*h-rAx8tXGaf4Xrbu10x\*sOM18em0tV Gg0g



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

quedando redactada del siguiente tenor literal:

"D. José Javier Soriano Mollá, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, por medio del presente escrito, y haciendo uso de la legalidad vigente y de las atribuciones que de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Artículo 97.3), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación la siguiente moción:

**MOCION POR UN MUNICIPIO LIMPIO DE TOALLITAS  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que las canalizaciones de las aguas residuales en nuestro municipio a menudo presentan problemas de bloqueo y atasco que interrumpen el servicio u ocasionan molestias desagradables a la ciudadanía que se convierten en insoportables cuando son reiteradas.

De entre ellas la incívica actitud de algunos ciudadanos de eliminar las infaustas toallitas húmedas arrojándolas por el inodoro es, con seguridad, uno de los más graves y de más costoso tratamiento y difícil solución para los municipios. Las tuberías, estaciones de bombeo y en general el equipamiento destinado al tratamiento y eliminación de las aguas residuales y su contenido, a menudo se ven incapaces de enfrentarse a este desecho material tan dañino pese a que es común leer en sus etiquetados que se trata de productos biodegradables.

En general el resultado final es que desde el momento en que entran en el sistema lo que termina sucediendo es que las toallitas húmedas tienden a agruparse (son el desecho que más tarda en degradarse) y apelmazarse entre ellas formando taponos que a veces, aunque parezca mentira, pueden llegar a medir kilómetros y pesar toneladas.

Pese a todo lo anterior y a las múltiples campañas de concienciación llevadas a cabo en muchos municipios, el consumo de este tipo de productos crece cada año y con él también crece el problema que ellos suponen para los servicios de tratamiento de aguas residuales de los municipios, problemas que inexorablemente se trasladan a la ciudadanía en forma de incremento en la factura del servicio y en daños medioambientales que degradan nuestro entorno y dañan nuestra calidad de vida.

No es tarea de un Municipio legislar en esta materia. Son numerosas las leyes nacionales, autonómicas y Directivas Europeas encargadas de regular la fabricación y venta de productos para la higiene. Pero parece claro que la legislación en vigor, sea la que sea, no parece hacer mella en la extendida práctica de los consumidores de deshacerse de las **toallitas húmedas** arrojándolas por el WC pese a las advertencias recogidas en algunas etiquetas y los consejos que pueden leerse en medios de comunicación y redes sociales a este respecto, por lo que quizás se deba recurrir a acciones más enfocadas a quienes las venden que a quienes las usan.

Vemos llegada la hora de declarar a nuestros municipios **libres de toallitas húmedas** mediante la puesta en práctica de las siguientes

**Propuestas de Resolución:**

**PRIMERA:** Que desde la página web municipal y todos los demás medios de difusión con que cuenta este Ayuntamiento se lleven a cabo campañas frecuentes de información y concienciación, "coordinando al Ayuntamiento con la EPSAR y la EDAR de Crevillent", dirigidas a invitar a la ciudadanía a no arrojar al WC estos productos y otros igual de perniciosos como pueden ser productos de higiene íntima femenina, bastoncillos de algodón, preservativos, "fármacos, cosméticos, drogas, pinturas, disolventes, grasas alimentarias, aceites, colillas, textiles, entre otros". Recordando a los vecinos los daños que esa actitud ocasiona al medio ambiente y su repercusión en la factura de alcantarillado del municipio.

**SEGUNDA:** Instar al Congreso de los Diputados a impulsar las modificaciones legislativas precisas a fin de que, en el etiquetado de las toallitas húmedas, se advierta siempre, de forma destacada, que no deben tirarse por el inodoro por el peligro de atasco en cañerías y depuradoras y que deben ser desechados en la papelera o en la basura, prohibiendo la utilización de mensajes que induzcan al consumidor a considerar estos productos como sostenibles, biodegradables o similares al papel higiénico."

**11.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA MALA GESTIÓN REALIZADA EN SANIDAD POR LA GENERALITAT VALENCIANA.**

Por la Sra. Mallol Sala, se hace una explicación de la moción presentada en fecha 21/01/2019, con n.º RE 838, del siguiente tenor literal:

**"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA MALA GESTIÓN REALIZADA EN SANIDAD POR LA GENERALITAT VALENCIANA.**

Que presenta Dña. Loreto Mallol Sala, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en Crevillent, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

*Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Desde la llegada a la Generalitat Valenciana del Gobierno formado por PSOE y Compromís con el apoyo de Podemos, gracias al Pacte del Botanic, se han visto resentidos determinados servicios que son básicos para los valencianos como es el caso de la Sanidad y Servicios Sociales, por centrarnos únicamente en un tema que afecta a las personas enfermas y a las más vulnerables.*

*La anterior Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, Carmen Montón Giménez, la actual, Ana Barceló Chico y la Consellera de Igualdad y Políticas Intrusivas, Mónica Oltra, de cuya Consellería depende la Secretaria Autonómica de Servicios Sociales y Autonomía Personal están siendo muy cuestionadas tanto por profesionales como por usuarios de los servicios que gestionan.*

*Aunque ambos servicios están siendo muy mal gestionados, está moción se va a referir únicamente a sanidad, hay motivos suficientes, porque no es de recibo que en la Comunidad Valenciana:*

- haya aumentado de 90 a 121 los días de espera para operaciones no urgentes, el aumento es del 34,4%*
- haya, según los datos de noviembre de 2018 aportados por la Consellería, 63.949 personas esperando para ser operadas cuando en junio eran 61.800*
- hayan aumentado las personas que llevan 6 meses esperando para ser atendidas de 8.270 a 13.764.*
- se tenga que esperar meses para realizarse una prueba diagnóstica que puede alargarse hasta 18 meses para una ecocardiografía, como ocurre en un hospital de Valencia, o 10 meses para una mamografía en un hospital de la provincia de Valencia.*
- a principios de septiembre hubiera en el Hospital General de Alicante 10.000 personas esperando para ser vistas por un especialista y 5.000 para ser operadas. Actualmente hay 15.000 enfermos que llevan entre 3 meses y 1 año para ser atendidos.*
- haya 700 personas en la provincia de Alicante esperando plaza en un centro para personas con enfermedad mental y que algunas con problemas gravísimos lleven un año de espera. Sabemos que depende de la Consellería de la Sr. Oltra pero muy relacionado con la sanidad.*
- no se haya previsto el refuerzo necesario cuando se sabe que hay una determinada época en la que la gripe colapsa los servicios.*

*Desde el Partido Popular de Crevillent consideramos que, con solo, estos pocos ejemplos de la mala gestión del Consell Valenciano son suficientes para tomar los siguientes*

**ACUERDOS**

- 1º Instar al Consell a que tome las medidas necesarias para evitar las listas de espera en la Sanidad Pública Valenciana.*
- 2º Instar al Consell a que las personas vulnerables como son las que padecen enfermedad mental, mayores y menores con algún riesgo de exclusión social sean atendidas de forma urgente.*
- 3º Dar cuenta de la presente moción al Presidente de la Generalitat Valenciana y a todos los Grupos Políticos con representación en las Cortes Valencianas. "*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que esta moción ya se votó hace dos años, y en ese momento votaron a favor pero ahora se abstienen por la reiteración al no saber qué pretenden presentándola de nuevo. Este grupo se reúne con el Comité de Empresa de los médicos del Vinalopó, que les han manifestado sobre la inestabilidad de la plantilla, fuga de médicos constante en el ambulatorio, el colapso de la UCI, las operaciones quirúrgicas que triplican las de otros hospitales de gestión pública, y poco tiempo de aprendizaje de los médicos entre otros. Esto pasa en Crevillent porque ustedes decidieron que se gestionara de forma privada el Hospital del Vinalopó y por extensión el ambulatorio.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que están en línea con lo que dice la Moción del PP, la Sanidad es universal pero hay 17 administraciones sanitarias independientes. Para las intervenciones no urgentes hemos pasado de los 90 días a los 120 días de espera, las cifras del Botanic ha hecho buenos a los populares. Estas cifras son el reflejo de una mala gestión de las políticas sanitarias tanto en las administraciones del PP como del Botanic.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, manifestando que no tiene un interés la moción en conseguir una mejor sanidad para los vecinos de Crevillent, es la moción del miedo, de su preocupación por las elecciones. Gracias al gobierno del Botanic se está recuperando la sanidad, que ustedes dejaron hecha una lastima. Ni ustedes ni la Concejal de Sanidad se han molestado en saber si había problemas con la sanidad de los crevillentinos o la atención a los vecinos en el ambulatorio o en el



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

hospital de Vinalopó. Para el asunto de la gripe ya se estaba planificando un programa especial antes del mes de enero para lo que pudiese venir. El Pleno del Consell de 26 de Octubre acuerda un programa con un coste de 9.000.000 euros. Indica que había 10.000 pacientes que no estaban contabilizados, solo había una lista de espera estructural, ya que se excluía a los que rechazaban tratamiento en las clínicas privadas. Cuando llegó el gobierno del Botánic se incorporaron a la lista de espera estos 10.000 pacientes, se priorizó a los pacientes según el grado de necesidad y se incrementó las intervenciones con un plan de choque con 27.000.000 €.

Posteriormente interviene el Sr. Giménez Rocamora, concejal de Compromís per Crevillent, destacando que el Grupo Popular habla de hospitales de Alicante y Valencia pero no del Hospital del Vinalopó y del Centre del Salut de Crevillent, cuya gestión el PP privatizó. Menciona casos reales como un vecino, M.R., que es diabético y lleva desde junio de 2017, 21 meses, esperando para que le hagan una retinografía, prueba que hay que hacerle todos los años. Otra vecina, C.P, le tenían que dar cita en Ginecología del Hospital del Vinalopó en julio 2018 para una citología, caso preferente según su doctora, a la que ha tenido que volver a ir ahora en enero porque no la han llamado. Así como el ostigamiento y la carga de trabajo al personal sanitario en turnos inacabables, el tiempo de espera en el Vinalopó es de 40 minutos más que en el Hospital General, esto es lo que están padeciendo los crevillentinos con su privatización. Indica que de los 5 últimos Consellers del PP, 3 están imputados por malversación.

Continúa la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, para referirle a l'Esquerra que si fueran antipersonas no hubieran presentado esta Moción, pretenden que se mejore la sanidad en toda la Comunidad Valenciana, y en especial en Crevillent. A la concejal del PSOE le indica que usted ha dicho que en octubre estaba prevista la contratación de médicos. Muestra un recorte de prensa del 25 de enero de este año que dice que Barceló contrata de urgencia a 300 sanitarios para evitar el colapso. Otro recorte de los dos hospitales de Elche sobre la lista de espera quirúrgica entre 40 y 45 días. En Radio Elche se dice la lista de espera para operases es de 47 días en el Vinalopó, sin embargo en la media de los hospitales de la Generalitat Valenciana son 98 días de espera para cirugía general. Están asustando a los médicos porque piensan que va a pasar lo mismo que en el Hospital de Alcira, que desde que depende de la Generalitat Valenciana está siendo un caos. Muestra un recorte de prensa que dice que los presupuestos de la Generalitat para el 2019 recortan en 188.000.000 € la Sanidad, disminuyen los concertos sanitarios, así como la atención sanitaria para desplazados y la atención a la Dependencia. Desde el PSOE se quejaban que se tardaba en pagar las facturas 62 días, y pregunta si pero no les preocupa que la lista de espera en ginecología en la Generalitat Valenciana sea de 85 días. Muestra un titular del diario Información que dice "las picias de la Consellera Barceló".

Abierto el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Candela Muñoz señalando que los crevillentinos ven la realidad de nuestro centro de Salud cuando se cambia de médico con frecuencia. Su sistema de privatización es quien asusta a los médicos. Pregunta sobre el Hospital, qué prefiere que les opere un médico que lleve tres operaciones seguidas en una mañana o que le opere uno que tiene una sola operación. Los datos se los dieron los médicos, muestra una gráfica con el cupo de pacientes por médico en la que se sobrepasa en todos los centros privatizados de la media recomendada. Cruzando estos datos con los centros que dependen de la gestión pública de la comarca, el de Crevillent es el que sobrepasa al resto gestionados de manera pública. Su modelo ha aportado colapso y atención precaria. Van a votar en contra.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá declarando que este grupo va a votar a favor porque lo que quieren es que la sanidad mejore y que haya óptima asistencia sanitaria para todos los vecinos. En los Centros de Salud no está incluido el porcentaje de población de cada uno de ellos, según los datos que ha dado el portavoz de l'Esquerra.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez manifestando que cuando quiera vamos a hacer una encuesta con la gente para ver la atención que ellos perciben. Cuando estaba el PP la mamografía se hacía en un plazo de 2 años. Respecto al Hospital del Vinalopó había que hablar de los errores médicos por la presión, por los contratos temporales, de los ancianos que se envían a casa a morir, han dejado que se marcharan los jóvenes al extranjero, por eso falta personal. Respecto a la sanidad, se ha tenido que hacer una reestructuración y una dignificación de las infraestructuras de los hospitales y los centros de salud. Se están haciendo obras en los hospitales de la Vega Baja, Elche entre otros. Van a votar en contra de la moción.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

Posteriormente interviene el Sr. Giménez Rocamora destacando que traen una moción de sanidad y de rebote meten a Mónica Oltra, que revierte el copago a los pensionistas, menores y personas con renta baja, 70.000 personas beneficiadas por ayudas a la dependencia, 15.000 alicantinos y bastantes crevillentinos. La Sra Bonig, presidenta del PP cuando era Consellera, Europa nos ha condenado a pagar 9.000.000 € y defendió la gestión privada del Vinalopó y ha abogado por extenderla en materia sanitaria. Señala que en Denia todos los expedientes médicos están en Estados Unidos, por un problema informático, y no se pudieron realizar operaciones en dos días. Esa es la gestión del PP, ojalá se cumplan las encuestas y se queden en el 15% que se manejan. Los ciudadanos quieren soluciones y para conseguirlo en sanidad hay que revertir las privatizaciones.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Mallol Sala diciendo que los recortes que trae es para que vean que el PP no se inventa los datos, los médicos tienen sobrecarga de pacientes en casi la mitad de las áreas de salud de primaria, como por ejemplo el de Elche la media sobrepasa la media de 1500, 1644 en la Alcudia, 1714 en el Cabo de las Huertas. Desde Andalucía, en el Hospital de San Juan nos regalaban un aparato para diagnósticos y tratamientos del cáncer y está parado desde hace 6 meses porque la Generalitat tienen que contratar a 7 especialistas para ponerlo en marcha. Ha habido chicas con anorexia que este verano les han dado las vacaciones en el hospital de San Juan porque no han querido contratar médicos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (PP/ C'S)  
 Votos NO.....9 (COMPROMÍS/ /PSOE/ ESQUERRA)

-----  
 Total nº miembros.....20  
 =====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**  
**ÚNICO.-** Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

**11.3.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR COMPROMÍS PER CREVILLENT, PSPV-PSOE CREVILLENT Y L'ESQUERRA CREVILLENT, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.**

POR EL Sr. Penalva Casanova se hace una explicación de la moción conjunta presentada en fecha 19/02/2019, con n.º RE 2292, del siguiente tenor literal:

**"MOCIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**

*José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís per Crevillent, Francisco Javier Asensio Candela, Portavoz del Grupo Socialista y Josep Candela Muñoz, Portavoz del Grupo de L'Esquerra de Crevillent, en el Ayuntamiento de Crevillent, de acuerdo con lo que dispone la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana así como el RD 2568/ 1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan para su debate y votación en el Pleno la siguiente:*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*El éxito de la Huelga Feminista del pasado año no puede ser un hecho aislado en la historia de este país. Ha de ser el punto de arranque del reconocimiento y resolución de las injustas discriminaciones e intolerables desigualdades que sufren las mujeres.*

*Este 8 de Marzo de 2019, el movimiento feminista vuelve a convocar una huelga con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales. Una huelga que se desarrollará en el campo de los cuidados, el consumo, en el ámbito laboral y también en la educación, con especial énfasis en la lucha frontal contra las violencias machistas, que son la expresión más brutal de la situación de discriminación que viven las mujeres.*

*Porque sigue existiendo la brecha salarial que nos penaliza, los techos de cristal que nos discriminan y el suelo pegajoso que nos empobrece así como la segregación ocupacional que nos asigna las labores peor pagadas y menos reconocidas. Y persisten, sin lugar a dudas, las enormes dificultades añadidas para el acceso de las mujeres al mercado laboral.*

*Es una huelga necesaria porque sigue siendo urgente que la vida y las personas se sitúen en el centro de la economía. Es indispensable trabajar por un consumo sostenible que no condicione a las mujeres como objeto de negocio. Porque es irrenunciable la exigencia de una educación igualitaria en valores, que incluya la*

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: https://sede.crevillent.es/ Fecha de impresión: Lunes, 10 de Junio de 2019 12:09

71w+\*n-rAx8tXGaf4Xrbu10x\*sOM18em0tVGg0g



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

*educación afectivo-sexual, la coeducación y las aportaciones de las mujeres al conocimiento colectivo.*

*La huelga del 8M de 2019 es una convocatoria plenamente vigente frente a las desigualdades, y las violencias estructurales que sufre más de la mitad de la humanidad. Porque su desaparición exige una estrategia coherente y sostenida en el tiempo para reivindicar ese nuevo modelo social, justo, democrático, igualitario y libre de violencias machistas al que aspiramos,*

*A día de hoy, la convocatoria de la huelga es especialmente necesaria ante la reaparición y difusión de mensajes enormemente reaccionarios que cuestionan los derechos de las mujeres, incluso aquellos que se consiguieron tras duras y prolongadas luchas. Mensajes que niegan la necesidad de las políticas de igualdad, intentando falsear realidades tan duras y evidentes como la violencia machista amparando así el retorno de una sociedad hipócrita y anestesiada, donde desaparecieran los derechos de las mujeres sobre su propio cuerpo y su propia vida.*

*Quienes protagonizan esta ola reaccionaria y caduca, y también quienes muestran su verdadera cara apoyando su discurso, son merecedores del rechazo social más absoluto. Su hipocresía y falta de respeto hacia las mujeres se hace evidente y solo es merecedora de una respuesta frontal colectiva y contundente.*

*Porque las mujeres no van a dar ni un paso atrás y con ellas, la gran mayoría de la ciudadanía que aspira a una sociedad que garantice una vida digna y libre a todas las personas.*

*Por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Crevillent la adopción de los siguientes,*

**ACUERDOS**

*PRIMERO: Apoyar la Huelga feminista, facilitando su desarrollo en esta Corporación.*

*SEGUNDO: Facilitar con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones y actos que convoquen las asociaciones feministas el 8 de marzo.*

*TERCERO: como Ayuntamiento nos comprometemos y alentamos al resto de las instituciones a seguir trabajando por la igualdad y en avanzar en el desarrollo de las políticas por la igualdad y contra la violencia machista y de género. Manifestamos la importancia del Pacto de Estado contra la violencia de género y machista. Nuestro Ayuntamiento está adherido, o si no lo está, se adhiere a dicho pacto y se compromete a aplicarlo y a actuar de acuerdo con sus propuestas.*

*CUARTO: Como Ayuntamiento, nos adherimos al acuerdo al cual se ha llegado en las Cortes Valencianas el pasado 30 de enero, por el cual se refuerza el acuerdo del Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista y por tanto, nos comprometemos también a continuar haciendo valer las medidas de dicho Pacto, además mostramos nuestro rechazo a cualquier tipo de posicionamiento político que negué la existencia de la violencia de género y machista o que repugne la minoración de las medidas de protección de las mujeres. Por lo tanto, mostramos también nuestro rechazo a la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones con estos planteamientos. Cabe recordar que la violencia contra las mujeres es un tema que ha sido objeto de un pacto de Estado.*

*QUINTO: Instar al Gobierno estatal a destinar recursos en inspección del trabajo y seguridad social para detectar y sancionar discriminaciones directas e indirectas salariales por razón de sexo.*

*SEXTO: Pedir al Gobierno del Estado la ratificación del Convenio 186 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) para la dignificación del trabajo en el hogar y en las curas.*

*SEPTIMO: Instar al Gobierno Estatal a hacer efectivo el acuerdo sobre los permisos por nacimiento, y además, hacer que sean intransferibles y cien por cien remunerantes, con el calendario de implementación respectivo.*

*OCTAVO: Instar al Congreso a elaborar una ley de educación que tenga como valor fundamental la coeducación.*

*NOVENO: Declarar nuestro pueblo un municipio contra la violencia machista y libre de trata y prostitución.*

*DÉCIMO: Exigir al Gobierno estatal una financiación justa para lleva a cabo las políticas de igualdad, así como las políticas educativas y sociales. Nos incluyen unas políticas amplias, no se trata de resolver situaciones de especial precariedad de carácter asistencial sino para garantizar los derechos de ciudadanía, y es urgente que desaparezca la discriminación que sufrimos en cuanto a la financiación.*

*UNDÉCIMO: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Generalitat Valenciana, y en especial a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas, al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del Gobierno de España y a los diferentes grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, así como que se publicite por las vías habituales y se comunique al tejido asociativo de nuestra población."*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Mas González, concejal de



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

L'Esquerra, manifestando que hay una larga historia de genealogía de mujeres activistas, sufragistas y sindicalistas que participaron en la Segunda República y lucharon en la Guerra Civil.

Nuestras vidas siguen marcadas por las desigualdades y el machismo. En esta sociedad patriarcal sólo con la fuerza colectiva de todas nosotras se conseguirá el cambio. Razones para defender la huelga feminista entre otras son porque nosotras somos las asesinadas, las que se quedaron en las fronteras, nuestras identidades son múltiples, porque cuando denunciemos se cuestiona nuestro testimonio, porque no nos sentimos seguras en los espacios públicos, porque se nos criminaliza por defender a nuestros hijos de la violencia machista, porque las mujeres emigrantes no son respetadas, por solidaridad de todas las mujeres de diferentes países en las que sus derechos están denigrados. Ni las mujeres ni la tierra son territorio de conquista.

En segundo lugar interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos, manifestando que es mujer, feminista, activa, trabajadora autónoma y le sabe mal que esta moción no esté consensuada desde la Comisión de Bienestar Social. Cree que mujeres somos todas y lo mínimo es que desde el ayuntamiento haya una moción que se lea por todos y por todas. Entiende que lo más normal es que se retirara la moción y volviera a Bienestar Social para participar todos los partidos para el próximo plenario consensuada por todos. Se aboga por un pacto de estado contra la violencia machista.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, destacando que se presenta porque desde el gobierno no se ha tenido ningún impulso en presentar ninguna otra cosa sobre esta materia en la Comisión de Bienestar Social. El PSOE está comprometido con el cambio social que impulsa el feminismo, con la igualdad como pilar han abanderado junto al feminismo todas las conquistas para las mujeres en España. Persiguen la igualdad en todos los ámbitos, romper los techos de cristal, y luchar de forma determinante contra la violencia machista. Esta sociedad a pesar de haber llegado a una igualdad formal y legal, no se ve reflejada en el día a día. Indica que desde el Consejo de la Generalitat Valenciana se ha impulsado el Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género, un pacto que unifica fuerzas desde todos los ángulos, asociaciones, políticos, fuerzas de seguridad del Estado., este grupo apoya e impulsa este objetivo que desde el gobierno de Ximo Puig y de Pedro Sánchez es prioritario en sus agendas. Las fuerzas de la derecha sin embargo apoyan a partidos extremos y ponen impedimentos para su erradicación. En la lucha contra la desigualdad y el machismo no se puede decir sí en Valencia y a por ellas en Andalucía.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, manifestando que queda claro que ustedes no han querido contar con el PP para esta moción. Le extraña que habiendo dos mujeres, la Sra. Pineda y la Sra. Mas, sea el portavoz del grupo de Compromís quien lea esta moción, y se denominan progresistas. Pensar en la igualdad de hombres y mujeres no es de su exclusividad, la igualdad la llevan en los genes y la oposición quiere arrogarse en exclusiva esa defensa. Entiende que no han jugado limpio, llevan a la comisión la moción y sin preguntar nada la presentan. El PP valenciano se sumó en 2017 al Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género, y sobre la impulsión de ese Pacto por Ximo Puig indica que sólo ha puesto en marcha el 18%.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, destacando que cuando uno carece de argumentos se va al recurso fácil, lo importante es que no ha sido capaz de decir las razones por las que pone en cuestión los puntos de esta moción. Si hubiera tenido voluntad de llegar a algún acuerdo se hubiera llegado a él. Considera que estamos ante una serie de concentraciones feministas, la del 8 de marzo pasado fue especial, defiende aprobar esta moción para acabar con el patriarcado y la violencia machista y entiende que no debía tener ningún reparo en apoyarla.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Mas González manifestando que es igual de válido que la exposición la haga un hombre que una mujer. Lo importante es la huelga feminista del próximo 8 de marzo, que tiene que ser apoyada por todos, feministas y progresistas.

En segundo lugar la Sra. Pomares Muñoz declara que todos los años se ha consensuado una moción conjunta en la Comisión de Bienestar Social y no entiende que se quiera politizar el Día de la Mujer. Propone que se retire esta moción y vuelva a la comisión para que se consensúe una moción institucional, de otro modo se abstendrán.

A continuación la Sra. Pineda Martínez destaca que seguimos sin oír si están a favor de la huelga y en apoyo al Día Internacional de la Mujer. Está encantada que un hombre lea la moción porque los hombres



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Mayo de 2019  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 30 de Mayo de 2019



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

también son feministas. En la Comisión de Bienestar Social no se ha propuesto nada, por lo que la intención de consensuar algo es nula.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala diciendo que ahora todo son excusas, pero no deja de resultar curioso que lea la moción un hombre. Ustedes han querido aprovechar para sacar un no en esta moción, no lo van a sacar pero tampoco van a lograr un si. Entiende que debería volver la moción a la Comisión de Bienestar Social para que se aprobara de manera conjunta. Lo que ocurre es que ustedes quieren decir que el PP no ha votado a favor de la moción, han querido hacer un cordón sanitario. Señala que estarían a favor de tomar medidas para rehabilitar a los maltratadores y que haya coordinación entre las Consellerías, apuestan por la igualdad, por la igualdad y por la igualdad.

Termina el debate el Sr. Penalva Casanova para referirle a la Sra. Mallol que no tiene esa capacidad de influencia sobre su grupo para cambiar su voto, el lunes pasado en la Comisión no vieron que desde PP ni desde Ciudadanos se presentara ninguna moción, pasaron absolutamente del tema, hay un reglamento que cumplir y una temporalidad en la moción. Tampoco han dicho en qué puntos están de acuerdo y en cuáles no.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 COMPROMIS/ PSOE/ ESQUERRA)

Abstenciones.....11 (PP/ C'S)

-----  
Total nº miembros.....20  
=====

La Corporación Municipal, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO:**  
**ÚNICO.-** Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las cero horas y quince minutos del día veintiséis de febrero, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<https://sede.crevillent.es/>  
Fecha de impresión: Lunes, 10 de Junio de 2019 12:09

71w+\*n-rAx8tXGaf4Xrbu10x\*sOM8em0tVGg0g

